

MEMORIA

CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN XUSTIZA E XÉNERO





CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN XUSTIZA E XÉNERO



ÍNDICE

INTRODUCCION	5
I.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	10
II INFORMACIÓN GENERAL	12
II.1. NOMBRE Y DEFINICIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	12
II.1.1 Nombre y acrónimo	12
II.1.2 Definición del IXEX	12
II.2. NORMATIVA Y REGLAMENTO APLICABLE	13
II.3. FINALIDAD	14
II.4. CONFORMACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO	17
II.5 FUNCIONES DEL IXEX	18
III ORGANIZACIÓN DEL IXEX	20
III.1 CREACIÓN	20
III.2 MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN	20
III.3 PERSONAS INVESTIGADORAS	20
III.3.1 Personas investigadoras garantes	20
III.3.2 Personas investigadoras promotoras	23
III.3.3 Futuras incorporaciones	27
III.4 ORGANIZACIÓN DE LA GOBERNANZA	27
III.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	28
IV ANÁLISIS DAFO	28 9
V PLAN DE VIABILIDAD	301
VI PLAN DIRECTOR	31 3
VI.1 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL IXEX	33
VI.1.1 Misión	33
VI.1.2 Visión	33
VI.1.3 Valores	34
VI.2 PLAN ESTRATÉGICO	35
VI.2.1 Objetivos	35
VI.2.1.1 Objetivos generales	36
VI.2.1.2 Objetivos específicos	37
VI.2.1.3 Metodología	39
VI.2.2 Estrategias	40
VI.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	42



	Línea de investigación 1. Mulier et Ius	44			
	Línea de investigación 2. Violencia contra las mujeres: violencia de género y sexual	, 45			
	Línea de investigación 3. Mujer y justicia	47			
	Línea de investigación 4. Igualdad en el mercado de trabajo	50			
	Línea de investigación 5. Mujer e identidad social	51			
	Línea de investigación 6. Familia y género. Mediación. Justicia terapéutica y justicia restaurativa	52			
	Línea de investigación 7. Mujer e Inteligencia Artificial (IA)	54			
	Línea de investigación 8. Fiscalidades, políticas presupuestarias y género	56			
	Línea de investigación 9. Mujer y desarrollo	57			
	Línea de investigación 10. La filosofía jurídica y la figura de la mujer	57			
V]	VI.4 PLAN DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO A LA				
S	OCIEDAD	60			
	VI.4.1 Investigación y Transferencia	61			
	VI.4.2 Docencia y extensión universitaria	63			
	VI.4.3 Divulgación científica	64			
V]	I.5 CONCLUSIÓN	65			

ANEXOS

ANEXO 1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN XUSTIZA E XÉNERO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO.

ANEXO 2. CV DEL PERSONAL INVESTIGADOR



I INTRODUCCIÓN

El Instituto Universitario de Investigación Xustiza e Xénero (IXEX) nace con el propósito de responder a los retos de sostenibilidad del siglo XXI fortaleciendo, modernizando e internacionalizando la dimensión investigadora de la Universidade de Vigo, en cuanto que esta institución se caracteriza por su apuesta como universidad de las personas, y favoreciendo la transmisión de las acciones desarrolladas a su amparo o al de cualquier otro que cuente con su participación tras el visto bueno de la comisión encargada a tal efecto.

El IXEX, en cuanto Instituto Universitario de Investigación, también tendrá como objetivo primordial la generación y transferencia de conocimiento desde una investigación con perspectiva de género y sobre elementos específicos relacionados con el género, centrada en el marco jurídico, con la intención de dirigir la epistemología jurídica feminista al ámbito más transversal posible a través de los resultados, abarcando no solo el ámbito del derecho, sino también los de la historia, la educación y la psicología.

Para el cumplimiento de los propósitos del instituto será necesaria la colaboración con las administraciones públicas, organismos, instituciones y empresas, tanto como fuente de financiación para llevar a cabo las investigaciones como prestándoles asesoramiento a las mismas. Del mismo modo, es primordial para crear investigaciones enriquecedoras, el estrecho contacto con otras universidades e institutos de investigación sobre el género, que permitirá el intercambio del conocimiento, el análisis de las investigaciones y el debate sobre las conclusiones de las mismas. Igualmente, para cumplir con su fin último, el conocimiento generado deberá ser acercado a la sociedad mediante su difusión y divulgación para fomentar un cambio real de paradigma basado en el respeto a la diferencia de los sexos y la igualdad de derechos y oportunidades, el rechazo a cualquier forma de discriminación por razón de género y, por supuesto, todas las manifestaciones de violencia contra la mujer, sea cual sea su naturaleza.

Esto se hará desde una perspectiva interseccional que, partiendo de la discriminación por motivo de género, entiende que esta se puede ver agravada si confluyen otros aspectos, como es la edad: las mujeres tienden a ser más invisibilizadas cuando dejan las etapas más tempranas de la vida. Esta perspectiva interseccional y acumulativa se podrá adoptar en relación a distintos elementos, como es el caso de mujeres racializadas o en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

En este sentido, un trabajo con la mirada puesta en la investigación y en la producción científica, pero también en la sociedad, lleva implícita una descentralización de la educación de los campus únicamente físicos que permitirá:

• Establecer nuevos espacios en línea o híbridos con los que tender puentes y llegar a un mayor número de personas.



- Crear herramientas que funcionen como portales reales y virtuales al servicio de los estudiantes, así como repositorios y centros de datos y recursos en los que se pueda acceder a la experiencia de individuos.
- Poder interactuar con especialistas y expertos para indagar sobre temas concretos relacionados con el objeto de la creación del Instituto, en busca de una perspectiva múltiple, interseccional y acumulativa, que entienda la igualdad entre géneros como un fenómeno en el que confluyen distintas realidades sociales.

Por otro lado, la sociedad debe poder confiar en un sistema que proteja, que trabaje en la prevención y en la promoción de leyes eficaces, justas, humanas y responsables. Así, el grupo de personas investigadoras que conforman este nuevo espacio adquiere, desde el momento de su creación, el compromiso de trabajar activamente en una verdadera incorporación de la perspectiva de género, tanto en el trabajo de investigación y analítico que le es consustancial a la institución que lo acoge como en el desarrollo de tareas de consultora y de asistencia técnica en los casos en los que sea pertinente.

En este sentido, la incorporación del concepto 'identidad' es fundamental en el conjunto de proyectos de justicia que se deben desarrollar desde una universidad socialmente responsable, comprometida, accesible y que fomenten la igualdad y el respeto a las diferencias en todos los ámbitos, proponiendo, generando, produciendo, verificando y garantizando el conocimiento teórico y empírico con el propósito de realizar un proceso de transferencia e intercambio, y que el IXEX pretende aportar en pro de la transformación de la sociedad en lo relativo al cumplimiento de la igualdad de derechos de un modo riguroso, inclusivo, transversal y sostenible.

Teniendo en cuenta estas premisas y su aplicación en los contextos que se proponen en este Instituto, se produce una situación en la que, por un lado, la sociedad actual le exige al sistema judicial un alto grado de eficiencia y agilidad para el que es preciso priorizar la necesidad de una justicia eficaz que garantice el respeto y la aplicación de los derechos fundamentales de todos y todas; y por otro, la Administración de Justicia y el Poder Judicial están conformados por hombres y mujeres que interpretan y aplican las leyes y que, en ese sentido, no son infalibles.

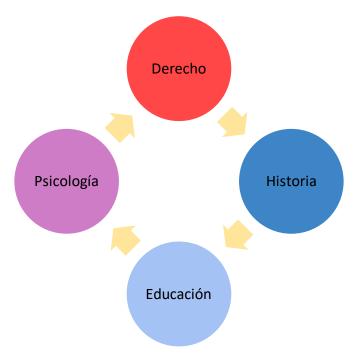
Atendiendo concretamente a las intervenciones relativas al género, por ejemplo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, tiene un título destinado a la formación y, más concretamente, a la formación en las carreras judicial y fiscal y de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia (Tít.III Art.27). Así, se recoge que los órganos competentes adoptarán las medidas precisas para que los temarios de acceso a estos cuerpos incluyan contenidos específicos sobre igualdad desde una perspectiva interseccional, haciendo especial hincapié en la protección integral contra todas las violencias sexuales y de los colectivos afectados por "formas múltiples e interrelacionadas de discriminación". Estos contenidos deberán incluirse también en la formación inicial y continuada, por lo que, a la luz de esta normativa, es de especial interés abordar los estudios de género y con perspectiva de género en el ámbito de la justicia con una perspectiva interseccional, como propone el Instituto Xustiza e Xénero.



La situación es aún más compleja por diversos motivos y, aunque el estado actual de las investigaciones relativas a cuestiones de género es cuantificable en número, quizá sea todavía necesario aportar un plus en lo relativo:

- A la calidad para que el resultado de los estudios no se quede en una mera pero necesaria denuncia del estado de sometimiento de la mujer, y redunde en una igualdad real no simplemente formal exigida por toda sociedad democrática actual.
- A la urgencia de incorporar la perspectiva de género para que se desarrollen proyectos de justicia alrededor de la comprensión de que el sexo, el género y otros conceptos relacionados tienen un papel determinante que se debe tener en cuenta.
- A la necesidad de reconocer que las leyes tienen un impacto diferenciando entre hombres, mujeres y personas diversas para encontrar respuestas que permitan corregir los defectos que aún existen en la estructura de dichas instituciones y garantizar que en todas las reformas que se hagan en el ámbito de la justicia se analicen los errores cometidos, los vacíos del sistema y se tenga en cuenta la diversidad, con el fin de proteger las necesidades, prioridades, capacidades y derechos de todos y de todas.

CARÁCTER MULTIDISCIPLINAR DE LAS ÁREAS



La dificultad de contar con recursos

Para poder juzgar con perspectiva de género y en temas específicos de género es necesario disponer de herramientas metodológicas que contribuyan a identificar si en el hecho juzgado existe una relación de poder y, de ser así, la manera en la que influye en ese caso concreto.



La igualdad de género no se puede lograr sin reconocer y abordar el hecho de que las personas se enfrentan a diferentes formas de discriminación, a saber, las relacionadas con la identidad de género, orientación sexual, cultura, edad y otras circunstancias similares. Por lo tanto, la incorporación y la aplicación de la perspectiva de género debe ser sensible y receptiva a todas las formas diversas, desde una visión interseccional.

Para aplicar la perspectiva de género en el derecho es necesario seguir, por lo menos, 3 pasos fundamentales:

- Identificar los hechos.
- Descubrir si en esos hechos hay relaciones de poder que están causando un daño.
- Comprobar si existen pruebas.

El objetivo del IXEX es ayudar, en base a sus líneas de acción, a incorporar la perspectiva de género y fomentar los estudios sobre género y justicia mediante el desarrollo de programas y proyectos que apoyen a los responsables de la formulación y el diseño de políticas atendiendo:

- A la insuficiencia de recursos públicos para la prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia (incluyendo la desprotección social y económica).
- A la desprotección de los menores, contribuyendo a la perpetuación de la violencia sobre la mujer.
- A la discriminación laboral y a la desigualdad de oportunidades.
- A las desigualdades sociales que existen entre los hombres y las mujeres y a la concepción epistemológica que atiende a las relaciones de poder entre los géneros.
- A la nueva construcción social y cultural que diferencia a las personas de cada sexo, trascendiendo lo estrictamente biológico, y a los profesionales en el diseño de las mismas de modo que contribuyan a la implementación de programas de justicia y prevención del delito basados en la evidencia y que pongan en el centro a las víctimas y a los grupos vulnerables.

Se trabajará en la identificación de los vacíos existentes en estas áreas para ayudar a realizar un análisis correcto de la situación con el que brindar apoyo a las instituciones responsables de elaborar, modificar y aplicar las normas, así como para desarrollar material con consejos prácticos y modificar y aplicar las normas, así como para desarrollar material con consejos prácticos y sugerencias sobre cómo incorporar el género en la formulación de objetivos, resultados, indicadores y en la proposición de acciones y actividades destinadas a la educación de la sociedad.

En este sentido, cabe destacar que la nueva Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, recoge en su artículo 24, centrado en la formación en el ámbito docente y educativo, que las universidades, así como las administraciones educativas competentes, deberán impulsar "la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección



y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes".

Este tipo de contenidos se incluirá también, según dicha ley, en la formación continua de las personas docentes no universitarias y del personal de administración y servicios, así como en la formación permanente del profesorado universitario. Sin embargo, no deja de ser una instrucción dirigida a las administraciones, que no compromete o destina directamente recursos que puedan ayudar económicamente a la investigación con perspectiva de género o sobre género.



I.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Las instituciones del ordenamiento jurídico español juegan un papel fundamental en la distribución de derechos y recursos entre mujeres y hombres en todos los sectores, en cuanto que son el medio para garantizar la igualdad. Por eso, cabe mantener una alerta especial frente a las posibles discriminaciones que se puedan dar en estas instituciones por motivos de género. Estas no siempre son prácticas conscientes, sino que muchas veces se trata de acciones derivadas de la continuidad de doctrinas no actualizadas que provocan, al final, diferentes formas de discriminación económicas, sociales y culturales que, bajo la mirada de la perspectiva de género, impiden un acceso a la justicia totalmente equitativo y pueden poner en peligro el propio sistema jurídico.

Una de las principales manifestaciones de la desigualdad de género en el sistema judicial, y más ampliamente en lo relativo al acceso a la justicia, ha sido y continúa siendo la exclusión de la mujer del propio sistema, la falta de una legislación real y efectiva que vele por los derechos de las mujeres y de las personas víctimas de las violencias económica, psicológica, sexual e institucional, haciendo que las desigualdades de larga tradición histórica se perpetúen.

Así, la categoría de género para referirse no solo a las mujeres o al rol que se les otorga, sino también a los hombres y a las masculinidades dominantes, es un recurso reciente que hace necesario analizar y considerar las circunstancias generales y específicas de las mujeres, los hombres y las personas de los distintos colectivos, y por eso urge realizar los esfuerzos que permitan promover un sector de justicia que tenga más en cuenta el género y que beneficie no solo a las mujeres, sino también a los hombres que representan las nuevas masculinidades, ya que la integración de una perspectiva de género ayudará a cuestionar también las normas culturales que asocian a los hombres con la violencia o con el abuso de poder y que, de alguna forma, también los estigmatizan.

En este sentido, se entiende la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que quiere actualizar la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dando "respuesta a una necesidad normativa concreta: crear un instrumento eficaz contra toda discriminación que pueda sufrir cualquier persona y que aborde todos los ámbitos desde los que esta se pueda producir, acogiendo la concepción más moderna de los derechos humanos".

Para seguir avanzando es necesario también sensibilizar a la ciudadanía y a las generaciones más jóvenes en la necesidad de construir una sociedad verdaderamente inclusiva y en el requisito de asentar estrategias a largo plazo para contribuir a reducir las desigualdades de género en la sociedad, crear espacios que apoyen, favorezcan y avalen el fomento de una cultura basada en la igualdad, en los derechos universales y en la inclusión del concepto "género" como categoría analítica con la que examinar, cuestionar y profundizar en los corpus teóricos existentes, incidiendo en la necesidad de tratar de resolver la persistente y todavía sistemática desigualdad entre colectivos en situación de vulnerabilidad, mujeres y hombres y la recuperación de la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad y en los espacios de toma de decisiones, garantizando:



- El acceso a la justicia en condiciones de igualdad de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- La mediación como mecanismo alterno de solución de conflictos.
- La imparcialidad e independencia del poder judicial.

Y eso es necesario hacerlo desde el rigor de la investigación como nexo entre la universidad y la sociedad, estableciendo un espacio de trabajo riguroso, constructivo e innovador desde el que se genere un conocimiento preciso con capacidad para transformar las instituciones de justicia y con vocación de mudar la confianza de la sociedad en la justicia, así como la investigación necesaria en los temas que inciden en la perspectiva de género, para poder construir un proyecto multidisciplinar acorde con las necesidades de la sociedad actual.

La propuesta de creación de un Instituto Universitario de Investigación de Xustiza e Xénero por la Universidade de Vigo surge como una apuesta por lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, integrando la equidad y la diversidad desde una perspectiva en la que confluyen factores múltiples, acumulativos e interseccionales y formulándola así como un elemento clave para desarrollar un espacio de investigación educativo que podría inscribirse en el modelo estratégico con el que la Universidade de Vigo está construyendo la Universidad del futuro y la Universidad de las personas.

La institución camina hacia una educación integral cada vez más personalizada, con nuevos programas educativos orientados a fomentar el desarrollo de habilidades cognitivas, siguiendo una estructura de aprendizaje y trabajo que favorece la resolución de problemas y promueve habilidades inter e intrapersonales y que refuerzan la comunicación y el liderazgo, a la vez que forman a profesionales con capacidad analítica y de adaptación a los cambios. Esta tendencia permite desarrollar competencias de pensamiento crítico y generar experiencias educativas flexibles que favorecen un aprendizaje continuo.

En el caso del Instituto Universitario de Investigación Xustiza e Xénero, la localización es fundamental porque encuentra refugio en un contexto, la Universidade de Vigo, la Universidad de las personas, que le ofrece una base sólida para la formación de personal investigador, para el fomento y la coordinación de la investigación y la producción científica en las ciencias jurídicas y sociales; y garantiza un soporte estable para elaborar estrategias que faciliten la presentación y la propuesta de proyectos transnacionales.

Conscientes de la importancia del conocimiento como motor de la innovación, y manteniendo el espíritu de la UVigo que apuesta por la excelencia con el objetivo de convertirse en un referente dentro del sistema universitario, tanto en la gestión como en la transferencia de los resultados de los trabajos realizados, el IXEX comparte también el mismo objetivo de impulsar el proceso de internacionalización a través de sus actividades.



II INFORMACIÓN GENERAL

II.1. NOMBRE Y DEFINICIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

II.1.1 Nombre y acrónimo

Instituto Universitario de Investigación Xustiza e Xénero de la Universidade de Vigo.

En los últimos tiempos, un equipo de profesionales del derecho, al que se fueron sumando personas investigadoras de otros ámbitos científicos, analizó la necesidad de crear un espacio capaz de ayudar a resolver las necesidades presentadas en los antecedentes, de generar y participar en proyectos europeos y de establecer y colaborar en redes de trabajo e investigación autonómicas, nacionales e internacionales relacionadas con la investigación y la innovación científica como canal para integrar la perspectiva de género en y desde las posibilidades transversales que ofrecen las ciencias jurídicas, y aplicar de un modo práctico esta perspectiva al investigar sobre género y difundir el resultado de estas investigaciones; igualmente, se procurará que este espacio tenga entidad para participar en los diferentes programas de financiación de I+D+i existentes tanto en esta área específica de conocimiento como en las demás disciplinas que lo integran.

II.1.2 Definición del IXEX

El Instituto Universitario Xustiza e Xénero da Universidade de Vigo (IXEX) es un espacio de y para la investigación de la Universidade de Vigo. Como instituto universitario de investigación, tendrá como objetivo primordial la generación y transmisión de conocimiento mediante la investigación con perspectiva de género y específicamente sobre género centrada en el marco jurídico, con la intención de dirigir la epistemología jurídica feminista al ámbito más transversal posible a través de los resultados, pero con un sesgo multidisciplinar con otras áreas de conocimiento sensibilizadas en materia de género.

El objeto de interés, coincidente con su denominación, responde a la creciente necesidad de acelerar los procesos que garanticen el acceso, el ejercicio y el goce de los derechos al mismo tiempo que contribuyan a superar las condiciones de desigualdad y las formas de discriminación y subordinación relacionadas con el género que perduran en la sociedad del s. XXI, y de hacerlo empleando los sistemas de justicia para que las mujeres y las niñas, así como las personas de otros colectivos, participen plenamente de la vida pública en igualdad.

La Universidade de Vigo, avalada por la calidad y trayectoria de su personal docente, cuenta además con personas investigadoras de alto nivel científico y reconocido prestigio para este fin y con la cualificación y especialización requeridas para elaborar programas que equilibren los conocimientos teórico y aplicado, integren procesos de planificación de acciones y empleen metodologías feministas que promuevan el liderazgo del Instituto en su materia y en su marco de aplicación.

II.2. NORMATIVA Y REGLAMENTO APLICABLE



El Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidade de Vigo, publicados en el DOG el 22 de febrero de 2019, y elaborados conforme la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU) del 21 de diciembre (BOE del 24 de diciembre 2001), recoge en el artículo 49 del capítulo IV, de Centros y unidades de I+D+i, el marco de los Institutos Universitarios de Investigación, los cuales tienen un Reglamento de creación y de gestión propios, aprobados por el Claustro el 17 de diciembre de 2021, en el que se recoge literalmente la norma por la que se rigen: "Los institutos universitarios de investigación constituyen una estructura organizativa básica de las actividades de I+D+i del sistema público español, y especialmente de las universidades, afianzados en el papel que les otorga la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, modificada por la Ley orgánica 4/2007, del 12 de abril, la Ley 14/2011, del 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y la Orden del 26 de marzo de 2021, por la que se regula el procedimiento de aprobación de centros e institutos de investigación del sistema universitario de Galicia".

Si bien la LOU contempla, en su artículo 10, la figura de los Institutos Universitarios de Investigación y los define, en el primer punto, como centros dedicados bien a la investigación científica y técnica bien a la creación artística con potestad para organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de posgrado según los procedimientos previstos en los estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias, la ORDEN del 26 de marzo de 2021 por la que se regula el procedimiento de aprobación de centros e institutos de investigación del Sistema Universitario de Galicia (SUG) recoge en el *Artículo 2. Definiciones* que se entienden como institutos de investigación del Sistema Universitario de Galicia aquellas estructuras de I+D+i mencionadas como tales en el artículo 5 de la Ley 6/2013, del 13 de junio, del SUG y que les corresponderá a las universidades proponedoras caracterizar, categorizar y clasificar cada una de las unidades de I+D+i que se sometan a aprobación en el marco de esta orden.

Asimismo, dicha Ley 6/2013 indica en su artículo 17 cuáles son los criterios generales que tiene que regir en el diseño general de las unidades de I+D+i para, en su artículo 19, tratar de manera específica la creación, modificación y supresión de los centros de I+D+i en el ámbito del SUG que, en concordancia con lo recogido en el epígrafe 2 del artículo 8 de la LOU, determinan que le corresponde a la Xunta de Galicia la creación o la supresión, mediante decreto, de los institutos universitarios de investigación, atendiendo a criterios de excelencia científica, técnica o artística y de su conveniencia estratégica para el fomento de estas actividades y el desarrollo económico y social de Galicia.

En el momento de su constitución, el Instituto Xustiza e Xénero se rige:

- Por la legislación de Investigación vigente.
- Por el Estatuto da Universidade de Vigo que lo acoge.
- Por el Reglamento de creación y de gestión de los institutos de investigación de la Universidade de Vigo.
- Por su propio reglamento de régimen interno, que se recoge, como ANEXO 1, en este mismo documento.



Además, se compromete a actualizar las modificaciones que se realicen en el articulado o en las normativas que se produzcan, así como a incluir cualquier otra normativa que afecte a la Universidade de Vigo o aquellas de las instituciones u organismos con los que llegue a establecer relaciones de colaboración o acuerdos para la puesta en marcha o el desarrollo de acciones, que contarán con su propio Ordenamiento.

II.3. FINALIDAD

El IXEX tiene el propósito de convertirse en plataforma de referencia para el estudio de todos los aspectos asociados con el género, su tratamiento a lo largo de la historia, los cambios que han producido hasta llegar a la situación actual y de servir de canal con los distintos actores públicos y privados implicados en los problemas estructurales, legales y reguladores asociados con el género desde una perspectiva multidisciplinaria.

El Instituto, que parte de las Facultades de Ciencias Xurídicas e do Traballo del Campus de Vigo, de la Facultade de Dereito, la Facultade de Historia y de la Facultade de Educación e Traballo Social, ambas del campus de Ourense, y de la Facultade de Ciencias da Educación e do Deporte del Campus de Pontevedra, trabajará en sinergia con los tres campus que la conforman y tiene como objetivo prioritario conformar una estructura que agrupe subdivisiones de investigación dedicadas a potenciar, coordinar y difundir actividades relativas al estudio, a la formación y a la divulgación en materia de justicia y género atendiendo a una realidad dupla:

- La importancia de promover, fomentar y desarrollar investigaciones académicamente rigurosas; evaluar nuevas ideas, puntos de vista, enfoques, debates; y difundir literatura de alta calidad sobre temas relacionados con 'mujeres y derecho', tanto sobre género como sobre otros temas desde una perspectiva de género;
- La necesidad de establecer un centro de referencia para la creación y el intercambio de conocimientos que contribuya al desarrollo y a la expansión de los estándares de los derechos humanos de las mujeres desde un punto de vista interseccional e inclusivo. Esta decisión, clave en el fundamento del proyecto, responde a las necesidades de:
 - 1. Llevar a cabo una revisión del statu quo desde el que realizar una evaluación exhaustiva de la legislación existente y proponer soluciones concretas que permitan abordar las preocupaciones actuales relativas a la igualdad de género.
 - 2. Participar en una investigación integral y en la concepción y en el desarrollo de proyectos relacionados con el bienestar de las mujeres y la justicia de género.
 - 3. Fomentar una investigación de carácter especializado e interdisciplinario, que parta del derecho y que permita enriquecer el análisis y el tratamiento de las cuestiones relativas al género o desde la perspectiva de género en los temas legales, culturales y sociales y económicos para las personas graduadas y profesionales de cada una de las especialidades de los ámbitos jurídico y judicial, así como para



- profesionales de otras disciplinas para los que estos estudios sean de interés.
- 4. Promover y apoyar estudios interdisciplinarios relativos a la mujer y a la justicia de género que se encuentren en la encrucijada del derecho y las distintas disciplinas directamente relacionadas.
- 5. Contribuir, en lo posible, a mejorar la política pública en las áreas de los derechos de la mujer, la educación, la salud mental y el bienestar general mediante la realización de investigaciones y análisis independientes y exhaustivos.
- 6. Apoyar estrategias que garanticen la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de la vida pública.

Así, el Instituto Xustiza e Xénero pretende, entre sus propósitos, formar y conformar equipos de trabajo capaces de asumir el liderazgo y generar los cambios necesarios a su alcance para, desde la óptica de la justicia de género y a través de un estudio minucioso y especializado:

- Promover y participar en redes de investigación y docencia, adoptando los criterios internacionales de excelencia.
- Desarrollar las capacidades que le permitan garantizar la igualdad real en los aspectos relativos al género en sí mismo y a la inclusión de la perspectiva de género en todas las disciplinas pertenecientes a la rama del Derecho y disciplinas afines, así como el tratamiento de la mujer y de las personas pertenecientes a colectivos minoritarios.

Aun así, la labor del Instituto no se circunscribirá exclusivamente al trabajo dentro de un marco teórico concreto, que parte de la investigación y la innovación, sino que, a través de una concepción holística del estudio, se buscará la concreción y propuesta de acciones capaces de generar cambios que contribuyan a transformar la sociedad desarrollando acciones que permitan avanzar hacia la equidad y la justicia.

La tarea para realizar por el IXEX requiere de la mayor urgencia, pues de los resultados de las investigaciones depende un mayor conocimiento para el personal legislador, que podrá abordar con más garantías la necesaria reforma legislativa que permita que las mujeres puedan disfrutar con normalidad de los derechos fundamentales que les son inherentes, de entre los cuales el derecho a la vida es consustancial. En los casos de feminicidios, por ejemplo, la realidad ha superado la eficacia legislativa que permite elevadas condenas para los asesinos de sus parejas, por cuanto las estadísticas ponen en cuestión las condenas a los autores del mismo, debido a que optan por el suicidio en numerosas ocasiones.

Aun así, hay que reconocer el esfuerzo normativo para ayudar a las personas más vulnerables ante los feminicidios, destinatarios de la nueva Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, en la que se consolida la defensa económica de las personas menores en situación de orfandad, en caso de feminicidio íntimo, al establecer mecanismos de amparo del patrimonio familiar, desvinculándolo procesalmente de las decisiones del cónyuge supérstite. También se garantiza el blindaje de las



indemnizaciones por responsabilidad civil derivada del delito, al liberarlas de cargas tributarias, y se mejoran las pensiones de orfandad, si bien el feminicidio debería tener una represión efectiva preventiva que no se ha producido en la realidad social actual.

La prevención jurídica, por lo tanto, no es solo la represión de los actos condenables en lo que a la violencia de género se refiere, sino que se convierte en una herramienta adecuada y necesaria y, en este sentido, un instituto universitario resulta el instrumento más acertado para el desarrollo del trabajo vinculado a las políticas de género, en cuanto que permite establecer líneas de investigación bien complementadas con la necesidad de sensibilizar, mediante el estudio, sobre la necesidad de alcanzar la paridad real, crear e impartir formación y cursos que incidan en la perspectiva de género como enfoque necesario en la generación y en la transmisión del conocimiento en todos los campos de la producción científica comprometidos con las líneas establecidas.

De este modo, reforzando de forma prioritaria las medidas que faciliten a las mujeres o a los colectivos afectados denunciar los abusos, conseguiremos avances en justicia y género, que es el objetivo principal de este Instituto de Investigación.

Tampoco podemos olvidar como tema esencial en relación con el enfoque de género la necesaria intervención de la mediación como método de resolución de conflictos, intrajudicial y extrajudicial, y que las investigaciones a tal efecto ayudan a la consolidación de la misma como un medio que contribuye a la justicia y el género, si bien la mediación en caso de violencia de género está prohibida por ley, precisamente por el argumento de falta de igualdad entre las partes necesarias para realizar una mediación, prohibición que es preciso poner en debate con la polémica doctrinal que apuesta por una posible mediación incluso en casos de violencia conyugal.

Estos retos jurídicos y otros temas que se convertirán en multidisciplinarios sin ningún problema son el objeto principal del IXEX y el ánimo investigador de las personas que formarán parte de del Instituto, comprometidas en su labor jurídica, educativa, histórica, social y ética, que buscará una investigación de excelencia y calidad en la necesidad de aportar a la justicia en femenino todas las claves necesarias para conseguir una igualdad efectiva y real.

Todo eso sin olvidar las recomendaciones del grupo de Helsinki sobre el género en la investigación y la innovación para mejorar la transversalización de género en H2020 y en el programa marco (FP9), *Position paper on H2020 interim evaluation and preparation of FP9*, el sistema de acreditación en igualdad de género para organismos de investigación, del proyecto europeo GENDERNET, y los objetivos de desarrollo sostenible, ODS, de las Naciones Unidas, especialmente el objetivo 5: "lograr la igualdad entre los géneros y apoderar a todas las mujeres y niñas", que pretende acabar con la discriminación de mujeres y niñas, reconociendo que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.



II.4. CONFORMACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO

El IXEX se inscribe en el marco del acuerdo firmado entre las universidades gallegas y la Xunta de Galicia para afrontar los retos de la investigación de excelencia y la transferencia de conocimiento a la sociedad y para desarrollar acciones destinadas a integrar y fortalecer capacidades a través de la promoción y financiación de estructuras organizativas estables de investigación con una dinámica de funcionamiento superior a la del grupo, con el fin de garantizar la eficiencia de la tarea investigadora, la visibilidad de los trabajos, el logro de la excelencia investigadora, el aumento de la obtención de conocimientos de interés socioeconómico y, en general, una mejor utilización de los recursos y capacidades disponibles en el SUG.

Este importante avance en la implantación de una estrategia gallega de investigación ha permitido la creación de centros e institutos de I+D+i más fuertes y capaces de competir en contextos nacionales e internacionales y ha favorecido la renovación y el fortalecimiento de este compromiso por desarrollar para Galicia un programa de centros de investigación en el seno del SUG. El programa, en vigor desde 2019, moviliza importantes recursos para su desarrollo y asienta como pilares de funcionamiento del sistema la estructuración de las unidades, la mejora de la cualificación de todo el personal que las integra, la evaluación externa y el rendimiento de cuentas.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la ORDEN del 26 de marzo de 2021, les corresponde a las universidades proponentes:

2.1. La caracterización y categorización de cada una de las unidades de I+D+i que se sometan a aprobación en el marco de esta Orden.

En síntesis, el trabajo investigador desarrollado en el Instituto se empleará como canal crítico analítico de todas las dimensiones de las relaciones con la mujer, la igualdad, la diversidad de género y la justicia. En relación con sus funciones prácticas, se fomentará y se trabajará en el contacto directo con los grupos objetivos y con las acciones orientadas a reforzar y solucionar los problemas o defectos detectados en los contextos de acción.

2.2. La clasificación.

En función de su titularidad, el IXEX se clasifica como propio, esto es, creado por una única universidad al amparo de esta orden y de su propia normativa interna.

2.3. Las orientaciones en función de su estructura y campo de actuación.

En este sentido, en el IXEX confluyen el perfil investigador y el perfil innovador en un plano de igualdad, en cuanto que de un lado priman los aspectos de producción científica y de otro se busca alcanzar la máxima eficacia de innovación y transferencia en sus ámbitos de actuación.



II.5 FUNCIONES DEL IXEX

Como muestra del firme compromiso de la Universidade de Vigo con las políticas de diversidad y en su apuesta como Universidad de las personas, surge la creación de este Instituto, que pretende, entre otras cosas:

- Abordar el desafío de la Igualdad de Género de una manera transversal e interdisciplinaria.
- Ofrecer un espacio de referencia a nivel internacional en lo relativo a los procedimientos y a las actuaciones que contribuyan a diagnosticar y a minimizar la discriminación y las desventajas estructurales tanto en los organismos y administraciones públicas y privadas como en la sociedad, con el fin de alcanzar el ansiado cambio cultural y sistémico.
- Articular las políticas de igualdad con las estrategias de diversidad implementando los conocimientos existentes.
- Generar nuevas estructuras de comunicación, difusión y participación.

El Instituto estará en constante actualización y evaluación, atendiendo a los diferentes contextos de promoción de la igualdad y trabajando con los diversos actores implicados en el desarrollo de acciones que permitan identificar y brindar apoyo a los grupos objetivos a los que se dirigen las acciones previstas.

Serán funciones del IXEX:

- Poner en marcha un plan estable en I+D+i en consonancia con los objetivos estratégicos y las líneas de investigación, de tal modo que se facilite el intercambio de metodologías, prácticas y estrategias para incorporar la perspectiva de género desde los ámbitos jurídico y judicial, siempre con la mirada fijada en la búsqueda de la excelencia en la investigación, en la gestión institucional y en la prestación de servicios, en la consecución de una estrategia de investigación sobre justicia y género en el contexto universitario e interuniversitario y en el fomento de la transversalidad de género en el marco de la justicia y del derecho.
- Realizar análisis de género específicos de los contextos en los que se trabaje, incluyendo una evaluación de la capacidad de las instituciones públicas o privadas para alcanzar resultados de igualdad y equidad, buscando la capacitación y promoción de los derechos de las mujeres desde una perspectiva de género a agentes públicos, organizaciones de mujeres y ciudadanía en general, en línea con la Estrategia de Justicia de Género y, en general, en la sociedad, atendiendo a las consultas sobre aspectos relativos a los propósitos del Instituto.
- Potenciar que las mujeres alcancen puestos de responsabilidad y liderazgo en el ámbito académico y en la sociedad, promoviendo la presencia equilibrada en cargos de responsabilidad en concordancia con el cambio social que se persigue, favoreciendo también un sistema de contratación de personal científico basado en contratos estables y estableciendo relaciones de cooperación científica con los Centros, Institutos y Redes de Investigación nacionales e internacionales de su interés.



III ORGANIZACIÓN DEL IXEX

III.1 CREACIÓN

La propuesta para la creación del IXEX cuenta con aval suficiente en número de personas investigadoras doctoras con vinculación permanente a tiempo completo a la Universidade de Vigo que avalan su creación como personas investigadoras promotoras y cumple con el cociente de sexenios total del personal investigador promotor. Las personas investigadoras garantes del IXEX cuentan con las características descritas en el artículo 7 del Reglamento de creación y de gestión de los Institutos de Investigación de la Universidade de Vigo, aprobado por el Claustro el 17 de diciembre de 2021, y serán los que acreditarán la suficiencia científicotécnica, para desarrollar los objetivos científicos propuestos en la memoria justificativa de la creación del IXEX, que se expone más adelante.

III.2 MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN

La modificación o la fusión de un instituto con cualquier otra entidad o institución requerirá la elaboración de una memoria con los requisitos y con el procedimiento establecidos en el artículo 16 de este reglamento. La modificación o la supresión del instituto se llevará a cabo conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades y en los artículos 18 y 19 de la Ley 6/2013, del 13 de junio, del sistema universitario de Galicia y la Orden, del 26 de marzo de 2021, por la que se regula el procedimiento de aprobación de centros y de institutos de investigación del sistema universitario de Galicia.

III.3 PERSONAS INVESTIGADORAS

III.3.1 Personas investigadoras garantes

El IXEX estará avalado por personal investigador con vinculación permanente y a tiempo completo en la Universidade de Vigo que, por reunir los criterios de excelencia y de competencia científica, garantiza el desarrollo del programa y los objetivos definidos para el Instituto en su constitución.

Las personas investigadoras garantes que se proponen a continuación cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento de creación y de gestión de los institutos de investigación de la UVigo y tienen capacidades demostradas para evaluar la creación del IXEX:

• Jaime Cabeza Pereiro

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidade de Vigo. Jurista reconocido a nivel internacional, ha participado en numerosos proyectos, contratos de investigación y conferencias a lo largo de su carrera profesional, lo que le ha otorgado un gran reconocimiento, financiados por distintas instituciones autonómicas, nacionales e internacionales.



Destaca, en materia de género, por la coordinación del proyecto "Conciliación y empleo: Instrumentos para la inserción y la tutela de los trabajadores" y los contratos "Informe sobre las obligaciones de registro salarial y autoría retributiva en materia de no discriminación por razón de género", "Estudio técnico para la evaluación del impacto en perspectiva de género de la implantación del teletrabajo en la organización municipal" e "Informe relativo a la brecha salarial entre hombres y mujeres", entre otros.

Autor de un cuantioso número de libros y artículos de diversa temática y director de múltiples tesis doctorales con la máxima cualificación, se encuentra muy involucrado con la perspectiva de género, como demuestra en los siguientes trabajos: "La discriminación retributiva por razón de sexo como paradigma de discriminación sistémica", "Maternidad y riesgos laborales", "Discriminación salarial indirecta por razón de sexo", "Transparencia retributiva para la igualdad de trato entre mujeres y hombres: entre el soft law y el hard law de la UE", "Prohibición de discriminación en la condiciones de trabajo" y libros como "Estrategias para la incorporación transversal del género en la negociación colectiva", "El concepto y rasgos de la violencia de género: particularidades desde el derecho del trabajo", "La discriminación de las mujeres mayores", "Igualdad efectiva de mujeres y hombres en la negociación colectiva", "Conciliación de vida personal y familiar. El permiso parental", "Igualdad y no discriminación en el trabajo atípico", "Estereotipos vinculados a la edad", y "Retos, expectativas y decepciones del derecho a la conciliación responsabilidades".

Premiado y reconocido a lo largo de su carrera profesional, destacan entre otros reconocimientos: Titular de la Cruz de la Orden del Mérito Judiciario de Brasil, premio de la Fundación Alares en la modalidad Ensayo, conjuntamente con Belén Fernández Docampo, por el estudio "Conciliación de la vida familiar y laboral y corresponsabilidad entre sexos" y premio Rafael Martínez Emperador 2012, conjuntamente con Fernando Lousada Arochena, por el trabajo "La globalización económica como antecedente y la crisis económica como contexto de la reforma laboral 2011/2012".

Director del seminario de impacto de género del Servizo Galego de Igualdade de la Xunta de Galicia, miembro del equipo redactor del borrador de la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y miembro del equipo redactor del borrador de la Ley del Parlamento de Galicia 2/2007, de trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia.

María Lameiras Fernández

Catedrática de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico de la Universidade de Vigo. Gran impulsadora de la defensa de las mujeres y la lucha contra la violencia de género, así como pionera en la introducción de aspectos relacionados con la sexualidad dentro del ámbito universitario e



investigador, participa y ha participado en diversos proyectos de investigación nacionales e internacionales, como por ejemplo "El acoso sexual a través de los comentarios sobre el cuerpo en las relaciones interpersonales: compartiendo acciones y estrategias para el cambio", "Bullying, poder e identidad: una perspectiva integradora desde el género y la etnia" o "Cost action IS1206. Feminicide across Europe".

Directora de gran número de tesis doctorales con la máxima cualificación, publicaciones y libros cuyas áreas albergan temáticas como la sexualidad, violencia sexual, perspectiva de género, acoso sexual y por razón de sexo y mediación, destacan los siguientes libros: "Estereotipos de Género y la Imagen de la Mujer en los *Mass Media*", "Las Nuevas Tecnologías y la Educación Sexual. El blog "Psicosexualidad" y "Mediación en conflictos y situaciones de violencia: una aproximación jurídica y psicosocial", entre otros.

Premiada por su labor de creación de material y recursos docentes con perspectiva de género "Creación de Materiales y Recursos Docentes con Perspectiva de Género" de la Universidade de Vigo, Unidade de Igualdade en 2013, ha sido vicedecana de la facultad de Ciencias da Educación de Ourense, vicerrectora del campus de Ourense, y presidenta de la Cátedra de Estudios Feministas de la Universidade de Vigo.

Inés Celia Iglesias Canle

Catedrática de Derecho Procesal de la Universidade de Vigo. Plenamente vinculada a la UVigo como docente, investigadora y decana de la Facultade de Dereito, ha participado en diversos proyectos de investigación como investigadora principal y también como colaboradora. Es coordinadora del grupo de investigación "Sistemas jurídicos" de la Universidade de Vigo, cuyas líneas de investigación abarcan desde la violencia de género, la mediación, el sistema de recursos y la prueba de ADN hasta las intervenciones corporales.

Autora de numerosas monografías, capítulos y libros, de forma individual y colectiva, sobre la mediación, la igualdad y la violencia de género y sexual, ha publicado artículos sobre la misma temática en diversas revistas jurídicas; destacan los siguientes en materia de género: "Violencia de género: la violencia sexual a debate", "La víctima de violencia de género en el ordenamiento jurídico español" y "Mediación en conflicto y situaciones de violencia: una aproximación jurídica y psicosocial", entre otros.

Conferenciante en múltiples congresos nacionales e internacionales y directora de diversas tesis doctorales a lo largo de su carrera con la máxima cualificación, destaca en materia de género la del año 2022 denominada "La mediación como método de resolución de controversias".



Diversos cargos de responsabilidad en gestión universitaria la preceden y además ha ejercido como magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Ourense durante 14 años.

Actualmente es vocal permanente de la Comisión General de Codificación, sección 5.ª de Derecho procesal.

III.3.2 Personas investigadoras promotoras

María José Bravo Bosch

Profesora titular de Derecho Romano de la Universidade de Vigo y acreditada a Cátedra por la ANECA. Pionera en el tratamiento en la antigüedad de la situación jurídica femenina, ha sido profesora por invitación en la Universidad La Sapienza de Roma, en el 'Corso di alta Formazione in diritto romano', en lengua italiana, impartiendo un módulo docente durante varios meses sobre la mujer romana. En su actividad investigadora dedicada al estudio de la mujer, destacan varios libros, capítulos y artículos sobre la violencia sexual, la discriminación en la antigua Roma y la perspectiva femenina en el derecho actual, así como el lenguaje en relación con las mujeres a lo largo de la historia, en diversas lenguas. Directora del documental "La mujer romana en Gallaecia", en gallego, en castellano e inglés, premiado con galardón y mención especial por la asociación de recreación histórica romana Ludus Bergidum Flavium, y adquirido por la Televisión de Galicia, ha asesorado otro titulado: "La mujer en Carthago Nova", premiado con el Viriato de Oro en el festival de cine arqueológico de Castilla y León.

Directora de varias tesis doctorales con la máxima cualificación, dos de ellas centradas en la perspectiva jurídica de las mujeres, es actualmente coordinadora del grupo de innovación docente "Docentia et mulier", de la Universidade de Vigo. Ha obtenido el Premio a la Excelencia, concedido por la Universidad de Almería, como parte del grupo docente denominado "Información y difusión de los derechos de la ciudadanía europea: Mujer y Ciudadanía". Ha sido además redactora única de Códigos Éticos de empresas e instituciones, como por ejemplo la ACSUG, es Comisaria de una exposición sobre temática femenina en la Universidad de León, de la que es colaboradora honorífica por nombramiento del Rector, y *Visiting Professor* de distintas universidades europeas y americanas, con distintos proyectos relacionados con la mujer.

Pablo Raúl Bonorino Ramírez

Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidade de Vigo. Formador en argumentación jurídica, ha impartido cursos de formación para personal del sistema judicial. Gran parte de su actividad está orientada a fomentar la perspectiva de género, como la impartición de seminarios y conferencias y participación en congresos o la organización de jornadas sobre feminismo y teoría del derecho, entre otras.



Francisca Fariña Rivera

Catedrática de Psicología Básica y Psicología Jurídica del Menor de la Universidade de Vigo. Investigadora con una amplia trayectoria en temáticas como la violencia familiar y la mediación, la justicia terapéutica y la psicología jurídica y forense, entre otras. Autora de múltiples publicaciones, de su labor investigadora han derivado diferentes procedimientos y protocolos de actuación de uso frecuente en las periciales judiciales y programas de intervención.

• Belén Fernández do Campo

Profesora titular de derecho del trabajo y de la seguridad social en la Universidade de Vigo. Ha participado en la redacción de informes de impacto de género y estudios sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral para la Xunta de Galicia, siendo la igualdad y no discriminación una de sus líneas de investigación.

Marta Fernández Prieto

Profesora titular de derecho del trabajo y de la seguridad social de la Universidade de Vigo. Dentro de su área de investigación encontramos la igualdad y la no discriminación por razón de sexo y la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo autora de numerosos libros y artículos de investigación sobre el tema.

Francisca Fernández Prol

Profesora titular de derecho del trabajo y de la seguridad social en la Universidade de Vigo. Su producción de investigación gira en torno al empleo, la discriminación por razón de género, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad y el trabajo a tiempo parcial, publicando, de forma individual e colectiva, numerosos artículos de investigación y libros.

Margarita Fuenteseca Degeneffe

Catedrática de derecho romano en la Universidade de Vigo. Sus áreas de estudio son las instituciones de derecho privado romanas, la propiedad y derechos reales de garantía y el derecho procesal romano. En el documental "La mujer romana en Gallaecia", se encargó del estudio de la dote a las mujeres, figurando como asesora en materia femenina en el citado documental.

Alexandre Pazos Pérez

Profesor contratado doctor en el área de derecho del trabajo y de la seguridad social de la Universidade de Vigo. Sus investigaciones se centran



principalmente en los derechos fundamentales y libertades públicas, en el trabajo en el mar y en la conciliación de la vida familiar y laboral. En relación con esta última, es autor de diversas publicaciones y ha participado en jornadas científicas y divulgativas.

Margarita Pino Juste

Catedrática en el departamento de didáctica, organización escolar y métodos de investigación de la Universidade de Vigo. Su dedicación investigadora se centra en el diseño y evaluación de programas de innovación educativa con impacto directo en las políticas de igualdad y en el análisis de variables que determinan el rendimiento académico del estudiantado.

Susana Reboreda Morillo

Profesora titular de historia antigua de la Universidade de Vigo. A lo largo de los últimos diez años ha participado en proyectos de investigación desarrollando la línea de la mujer en la antigüedad griega. Es autora de numerosas publicaciones sobre la figura femenina, la maternidad y la familia en el mundo antiguo, participando en proyectos sobre esa temática. Ha sido asesora científica del documental "La mujer romana en Gallaecia", participando como experta en la historia de las mujeres.

• Rosa María Ricoy Casas

Profesora contratada doctora en el departamento de ciencias políticas y de la Administración en la Universidade de Vigo. Autora de libros, artículos y monografías destaca por abarcar temáticas como la inteligencia artificial, derecho y género y la cooperación con perspectiva de género, siendo asimismo reconocida con diversos premios en materia de igualdad y no discriminación por razón de género y conciliación de la vida personal y familiar.

• María del Carmen Ruiz Hidalgo

Profesora titular de derecho financiero y tributario a tiempo completo en la Universidad de Vigo con una larga trayectoria en elaboración de libros y artículos en materia fiscal, destacando las líneas que son objeto de estudio como son las zonas francas y portuarias, responsabilidad tributaria y tributación de infraestructuras públicas. En el documental "La mujer romana en Gallaecia" participó como experta e intervino como asesora en materia fiscal.

Mónica Siota Álvarez

Profesora contratada doctora de derecho financiero y tributario en el campus de Ourense en la Universidade de Vigo, destacan entre sus investigaciones las centradas en materia de tasas portuarias y zonas francas aduaneras,



destacando en materia de género la referente a los incentivos fiscales autonómicos en clave de género.

Patricia Valcárcel Fernández

Catedrática de derecho administrativo en la Universidade de Vigo. Su carrera profesional se desarrolla en diversas materias, pero fundamentalmente en la contratación pública, la cual fue estudiada desde diversas perspectivas, entre ellas los contratos como herramienta para impulsar políticas públicas de género o la inclusión de aspectos de género en la contratación pública.

Alberto Vaquero García

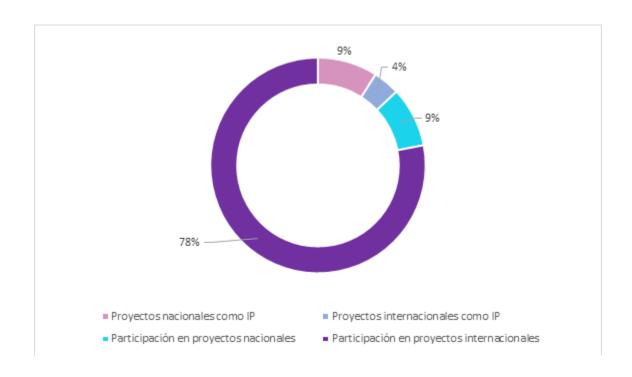
Profesor titular en el departamento de economía aplicada en la Facultade de Ciencias Empresariais e Turismo de la Universidade de Vigo. Su investigación gira en torno a la economía de la educación, laboral, pública y regional, impulsando la investigación en el emprendimiento desde una perspectiva de género y la incidencia para el colectivo femenino en materia laboral y fiscal entre otros.

La capacidad técnica y científica del personal investigador promotor del instituto está amparada por los siguientes indicadores de los últimos diez años:





ORIGEN DE LOS FONDOS CAPTADOS EN INVESTIGACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS



III.3.3 Futuras incorporaciones

Además de las personas integrantes que conforman el instituto en el momento de su creación, se prevé la incorporación de nuevas personas investigadoras que, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento interno del instituto, pasarán a formar parte del mismo.

En el momento de redacción de esta memoria, contamos con numerosas solicitudes de personas investigadoras de instituciones nacionales e internacionales que desean formar parte de este Instituto. Estas incorporaciones supondrán un aporte muy valioso a la multidisciplinariedad de la actividad investigadora y de producción científica del instituto.

De este modo, el instituto avanza hacia el cumplimiento de uno de sus objetivos: convertirse en un referente a nivel nacional e internacional.

III.4 ORGANIZACIÓN DE LA GOBERNANZA

La Gobernanza del IXEX se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de creación y gestión de los institutos de investigación de la Universidade de Vigo. Así, sus órganos de gobierno serán la Junta Directiva, la Comisión Científica y la persona titular de la Dirección; además contará con una Secretaría y con un Consejo Asesor Externo. La



composición y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno del Instituto serán regulados en su Reglamento interno.

Una vez aprobada la creación de un instituto, la persona titular de la rectoría nombrará a una persona comisaria del Instituto entre el personal investigador que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 4.2.a, que cesará como tal al cumplirse las previsiones reglamentarias sobre la constitución de los órganos ordinarios de gobierno del Instituto, y no podrá superar tres años.

En el supuesto de que transcurra un curso académico sin que se hayan constituido legalmente los órganos de gobierno del Instituto, la persona titular de la rectoría, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá revocar el nombramiento y, tras oír al Consejo de Gobierno de la universidad, nombrará a otra persona como directora en funciones con la única finalidad de finalizar el proceso constitutivo de todos los órganos del Instituto. Esta persona directora en funciones podrá pertenecer al grupo promotor o podrá ser otra persona independiente siempre que cumpla los requisitos requeridos en el artículo 6 de este reglamento para las personas investigadoras promotoras.

III.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La actividad del instituto estará guiada por un plan cuadrienal que deberá ser evaluado por un Consejo Asesor Externo o, de ser el caso, por el procedimiento establecido por la vicerrectoría con competencias en investigación.

El IXEX se compromete a remitir una memoria anual de actividades y una memoria económica para su evaluación y seguimiento por parte de los órganos del gobierno del instituto y ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidade de Vigo. En dicha memoria, se contemplará la evaluación de cada acción desarrollada, el grado de cumplimiento y los recursos empleados.



IV ANÁLISIS DAFO

Con el objeto de poder formular el enfoque estratégico del IXEX, una vez realizado el análisis general y del Instituto, se realizó una valoración, la cual queda reflejada en las siguientes tablas con el análisis DAFO de manera que, a partir de las fortalezas, se pueden superar las debilidades, aprovechar las oportunidades y vigilar las amenazas que lo rodean.

DEBILIDADES	FORTALEZAS
 Reducida investigación doctoral y posdoctoral en materia de género. Toma de posición del personal investigador en plataformas y redes europeas e internacionales limitado. Estructura e infraestructuras insuficientes. Ausencia de estímulos. Falta de reconocimiento del IXEX y/o del personal investigador. Personas investigadoras cuya investigación tenga distinta intensidad frente a otras y focos diversos. 	 Potencial investigador del equipo garante y promotor que constituye el IXEX: Personal investigador con numerosos proyectos nacionales e internacionales de notable reconocimiento. Financiación procedente de contratos y proyectos de diversas entidades, empresas y administraciones. Proyección de los resultados a través de publicaciones, libros, monografías y libros. Proyectos de investigación competitivos para cumplir los objetivos. Diversidad del personal investigador: Temática multidisciplinaria. Facilidad de resolución de conflictos gracias a la capacidad interdisciplinaria de las personas que forman parte desde diversos enfoques. Capacidad de orientación y adaptación a las demandas sociales. Compromiso de UVigo con los proyectos de I+D+i.



AMENAZAS OPORTUNIDADES

- Aumento de la competencia mediante:
 - Creación de otros institutos de investigación de temática pareja por otras universidades de la CCAA.
 - O Políticas cambiantes de las distintas administraciones en materia de género, la cual está relacionada con la sensibilidad de la Administración, lo que puede dar lugar a falta de apoyo a este Instituto.
 - Incerteza sobre contratación y estabilización del personal que va a colaborar en el IXEX.

- Toma de posición del IXEX como instituto universitario de referencia dentro y fuera del marco de la UVigo.
- Escasa investigación de referencia de la temática dentro del Sistema Universitario de Galicia.
- Ampliación a nuevas temáticas.
- Colaboración con diversos institutos, universidades y administraciones públicas.
- Existencia de subvenciones y ayudas específicas para los institutos.
- Temática clave en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE.



V PLAN DE VIABILIDAD

El presente plan de viabilidad pone de manifiesto los recursos con los que contará el Instituto para cumplir con sus funciones, así como las previsiones de obtener financiación futura.

Hay que destacar que no es necesario un desembolso inicial para poner en marcha el instituto, ya que el coste del personal investigador ya es asumido por la Universidad al estar vinculado a la misma. En cuanto al personal administrativo, gracias a un convenio con la Xunta de Galicia en el marco del Programa Investigo, actualmente contamos con un equipo técnico para la creación del Instituto, que esperamos que sea renovado para el correcto funcionamiento del mismo.

Del mismo modo, tampoco será necesaria una inversión inicial en instalaciones, aunque en equipamiento será preciso ampliar la dotación prevista, por el número de personas investigadoras adscritas al Instituto, así como por las necesidades tecnológicas que vendrán acompañadas en el crecimiento de la propia Institución.

No debemos olvidar que, tal y como dispone el Reglamento de creación y gestión de institutos de investigación de la Universidade de Vigo, el IXEX deberá buscar su autofinanciación. Así, la captación de recursos se convierte en un pilar esencial para poder desarrollar sus actividades.

Las principales fuentes de obtención de fondos con las que contará el instituto serán los proyectos y contratos de investigación que se lleven a cabo, los contratos con empresas para el asesoramiento en temas con perspectiva de género y los contratos y convenios con administraciones públicas de carácter local, autonómico, nacional o internacional para la formación y el asesoramiento en temas relacionados con la justicia y el género. Estos se complementarán con los ingresos que generen las actividades propias que realice el instituto, así como las subvenciones y donaciones que pueda recibir y las aportaciones de las entidades colaboradoras.

PREVISIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO





El cumplimiento de este plan de viabilidad está asegurado por la gran capacidad de las personas investigadoras que conformarán el instituto para la obtención de recursos a través de su actividad investigadora, como podemos comprobar en la siguiente gráfica:

RECURSOS RECAUDADOS POR EL PERSONAL INVESTIGADOR (2019-2022)



Atendiendo a la calidad investigadora del instituto y de las personas que lo integran, a corto plazo se prevé obtener financiación de las siguientes fuentes:

- Cátedra UNESCO Red Unitwin.
- Cátedra JEAN MONNET.
- Subvenciones al amparo del Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE (2021-2017) "Horizonte Europa", bajo el Clúster 2 Cultura, creatividad y sociedades inclusivas.
- Ayudas y subvenciones del Instituto de las Mujeres:
 - Subvenciones para la realización de investigaciones feministas, de género y sobre mujeres.
 - Subvenciones para la realización de posgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad.
- Ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia.
- Convenios de colaboración con administraciones.
- Contratos con empresas y entidades para el asesoramiento sobre perspectiva de género, elaboración de códigos éticos y normativa de igualdad.
- Informes para empresas y administraciones sobre género.



Es necesario contemplar el Plan Director del IXEX como un documento vivo que debe ser revisado y modificado cuando sea preciso responder a los desafíos y oportunidades emergentes.

VI.1 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL IXEX

VI.1.1 Misión

El Instituto aspira a convertirse en un espacio de referencia a nivel internacional en el que considerar las cuestiones de género (desde la investigación, la catalogación y la acción) y los desafíos relacionados con la promoción de la igualdad de género desde la universidad en el ámbito de la justicia, educación, psicología e historia, tejiendo una red de colaboraciones articuladas inter e intrainstitucionalmente, que permitan generar un impacto real a través de estudios pioneros, de una programación innovadora y de la participación colaborativa.

Así pues, el IXEX se concibe como una herramienta que la Universidade de Vigo pone a disposición de las instituciones públicas y otros organismos para prever, atender y gestionar los aspectos relacionados con el interés por el que se crea, así como para la sociedad en general.

Además, y fuera del campo estrictamente investigador, se propone brindar formación jurídica y multidisciplinariamente a personal funcionario, personal del sector público y aspirantes a sectores relacionados con la esfera de la justicia mediante el asesoramiento, la elaboración de materiales especializados y la formación con enfoque de género y sobre el género, con el objetivo final de la transferencia continua de conocimiento que repercuta en la sociedad, en un continuo intercambio de interacciones positivas en esta materia.

VI.1.2 Visión

En la misma dirección, la Universidade de Vigo dispone de un protocolo que establece la incorporación de la perspectiva de género en los centros y grupos de investigación, resaltando que la igualdad de género contribuye a la excelencia, a la innovación y a la transferencia, y dentro de él señala la importancia de desarrollar planes de acción en igualdad en los centros, adaptados a partir del plan de igualdad de la Universidade de Vigo y a sus propias necesidades.

En este sentido, el Instituto tiene clara la implementación de un plan propio de igualdad de acuerdo con lo previsto en el vigente plan de igualdad de la Universidade de Vigo, con un cronograma de plazos respecto a cada actuación que llevará a cabo, así como como la posibilidad de ayudar a los centros de investigación de la Universidade de Vigo a diseñar sus propios planes, con indicadores cuantitativos y cualitativos de cada medida diseñada, dando seguimiento a las acciones elegidas y con un plan de sostenibilidad del plan de acción. El IXEX nace con una visión internacionalista, con vocación de tener una dimensión internacional tanto en los contenidos que se traten como en la transferencia de conocimiento. Uno de los puntos en los que se incidirá en este aspecto será la intención de contar con personas



investigadoras de prestigio de otras universidades de fuera de Galicia, españolas y extranjeras.

VI.1.3 Valores

La Universidade de Vigo declara rotundamente su implicación absoluta con la perspectiva de género y el apoyo a la investigación sobre un tema tan trascendental, con la aplicación del vigente Plan de Igualdad 2020/2024 (III PLAN), del que podemos destacar, dentro de sus objetivos operativos y acciones, en el eje 2, la acción 2.2.2: "Integrar la perspectiva de género en la responsabilidad social, prevención y riesgos laborales, calidad, cooperación y asesoría legal, entre otras instancias de la Universidad", y dentro del eje 3, dedicado a la docencia, investigación y transferencia de conocimiento con perspectiva de género, el objetivo estratégico: "Integrar la perspectiva de género en la actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento para lograr la excelencia universitaria". Este eje 3 coincide casi en su totalidad con el propósito principal del Instituto de Investigación Xustiza e Xénero, tanto en sus objetivos operativos, como en el 3.2: "Promover la inclusión de la perspectiva de género en la investigación", y 3.3: "Impulsar la investigación con perspectiva de género y su transferencia a la sociedad", como en sus acciones, entre las que podemos destacar la 3.3.1: "Promover la investigación en el marco de los estudios de género".

Desde sus ámbitos principales de trabajo, la investigación, la formación, el desarrollo y la innovación, el IXEX establece como finalidad principal contribuir al aumento de la calidad de los procesos en todo el sistema jurídico-político relacionado con la igualdad de género, estableciendo nuevos enfoques en lo relativo al desarrollo, desde el derecho y la justicia, a los temas que son objeto de su interés, y desde un desarrollo de carácter multidisciplinar, con una vocación clara de transferencia de conocimiento.

El IXEX tiene, además, una visión amplia de la inclusión y la equidad de género, abordada desde una perspectiva interseccional desde la que pretenderá involucrar a todos los agentes implicados, empezando por el personal investigador y docente, como motores de cambio y, posteriormente, buscando la implicación de las personas líderes comunitarias, políticas e institucionales.

Así, tal y como se recoge a lo largo de este documento, el IXEX, en cumplimiento del Plan gallego de Investigación e Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, se compromete a:

- Crear un ambiente de investigación interdisciplinaria que apoye de manera equitativa e inclusiva al profesorado y estudiantado y que tenga la transferencia de conocimientos como uno de sus ejes clave.
- Servir como vivero de iniciativas de liderazgo innovadoras que desafían las barreras para el avance de las mujeres, al tiempo que adoptan la interseccionalidad como un método para reducir las desigualdades en las estructuras institucionales.



- Establecer conexiones a través de programas de tutoría y liderazgo que lleguen al estudiantado universitario, profesorado, instituciones, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro y asociaciones comunitarias.
- Perseguir la excelencia en todas las acciones que ponga en marcha, garantizando la máxima calidad en cada una de ellas.
- Conformar una red de colaboraciones que funcione de manera sólida y permita establecer estrategias de desarrollo, velando por el cumplimiento de los principios éticos, la responsabilidad profesional y las buenas prácticas.
- Trabajar para generar un impacto positivo en la sociedad, especialmente en las mujeres y niñas y en los colectivos más vulnerables por razón de género o sexo.

VI.2 PLAN ESTRATÉGICO

Los objetivos, las actuaciones y las líneas de investigación del IXEX se encuadran en las prioridades relacionadas con el desarrollo sostenible que forman parte destacada del Programa de Investigación de la Unión Europea, con el Plan Nacional de Investigación y con las líneas de referencia de las prioridades gallegas en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Es misión del instituto evaluar la coherencia interna y externa de la Estrategia de Género con respecto a los compromisos nacionales e internacionales y a las buenas prácticas, incluidos los ODS, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Plataforma para la Acción de Beijing.

VI.2.1 Objetivos

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 fueron fundamentales para generar un debate más amplio sobre el papel social de las universidades; sin embargo, y teniendo en cuenta los aspectos aún no resueltos siete años después, implicarse en el impulso de este desafío debe convertirse en un reto del discurso académico, lo que supondrá una oportunidad para incorporarlos a las Líneas de Investigación del IXEX, que se recogen en el punto iii.1. y que ahora se adelantan para que se entienda en el que será su contexto de trabajo: 1. Mulier et Ius. 2. Violencia contra las mujeres: violencia de género y sexual. 3. Mujer y justicia. 4. Igualdad en el mercado de trabajo. 5. Mujer e identidad social. 6. Familia y género. Mediación. Justicia terapéutica y justicia restaurativa. 7. Mujer e Inteligencia Artificial (IA). 8. Fiscalidades, políticas presupuestarias y género. 9. Mujer y desarrollo. 10. La filosofía jurídica y la figura de la mujer.

En este sentido, aunque para los intereses directos del IXEX existen dos objetivos directamente relacionados con su razón de ser (ODS 5, que tiene como propósito "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", para acabar con la discriminación de mujeres y niñas; y el 16, que apuesta por "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas"), no es menos cierto que estos dos afectan a la consecución del conjunto de Objetivos adoptados en la Agenda 2030.



La inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia siguen representando una amenaza que impide el disfrute de una serie de derechos humanos. Es por esto por lo que ambos objetivos, en concordancia con la razón de ser del IXEX, se deben presentar como un tema transversal y prioritario para los intereses del Instituto.

VI.2.1.1 Objetivos generales

Conscientes de que una de las principales funciones de la Universidad es la de influir en la sociedad a través de las funciones que le son consustanciales (esto es, la docencia, la investigación, la innovación y la transferencia del conocimiento, indispensables en la investigación actual, tal y como se recoge en el ODS 4), el IXEX, como instituto universitario de investigación, asume los objetivos de:

- Desarrollar un trabajo comprometido y al servicio de los problemas sociales, poniendo en marcha espacios innovadores que resuelvan los problemas detectados y en los que se propicien nuevos proyectos para abordar los retos de la Agenda 2030, así como tejer una red de colaboraciones que contribuya a la difusión de los proyectos desarrollados y a la creación de otros nuevos.
- Asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y colaborar en la eliminación de las disparidades de género en la educación, garantizando el acceso en condiciones de igualdad de las personas.

Y se compromete a poner en marcha espacios en los que se impulsen nuevos proyectos para abordar los retos de la Agenda 2030 incorporando competencias en sostenibilidad, en responsabilidad y en compromiso social. Así, se proponen otros objetivos para el Instituto que lleven a la consecución de los ODS 5 y ODS 16, en línea con su naturaleza:

- Lograr una justicia que tenga presente la perspectiva de género y haga del género un objeto de estudio en sí mismo (Líneas de Investigación 3, 6 y 10).
 Para ello, es necesario comprender los problemas a los que se enfrentan diariamente las mujeres y las niñas, y las capacidades y posibilidades reales que tienen para resolverlos por sí mismas (Línea de investigación 5).
- Promover el bienestar de todas las personas y a cualquier edad (Líneas de Investigación 2 y 6).
- Proteger los derechos laborales y lograr el crecimiento económico sostenible, inclusivo y productivo y el trabajo digno velando por la igualdad retributiva en puestos de trabajo de igual valor y por que los lugares de trabajo sean seguros y no comporten ningún problema para la salud (Líneas de investigación 4, 9 y 10).
- Reducir las desigualdades potenciando y promoviendo la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su género, identidad sexual, situación económica o cualquier otra condición (Líneas de Investigación 2, 5 y 8), en relación con el ODS 8.
- Lograr un sector de justicia y un marco jurídico equitativos y sensibles al género, capaces de garantizar que todas las personas, sea cual sea su condición, orientación sexual, identidad o expresión de género, se sientan



seguras tanto en los espacios públicos como en los privados (Líneas de Investigación 2, 4 y 5), en cumplimiento de una de las metas del ODS 11.

Esta transversalización de la perspectiva de género es importante para lograr sistemas eficaces, justos, humanos y responsables con la protección de los derechos y para ayudar a combatir la violencia y la discriminación desde la justicia, y estará plenamente integrada en las estrategias y acciones desarrolladas en el marco del Instituto junto con la Ley 13/2021, de 20 de julio, por la que se modifica el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, para garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el campo universitario y de la investigación.

Así las cosas, el IXEX, como institución neutral con capacidad para generar y liderar el diálogo y tejer alianzas, asume el compromiso de defender los ODS y de integrar de forma activa y visible los aspectos relativos al género en todas las acciones desarrolladas a su amparo, tanto en los trabajos de investigación y análisis y en la transferencia de datos, en la asistencia técnica o en las diversas actividades presentes y futuras, proporcionando un marco común para que los sectores y organizaciones que lo deseen se unan en un trabajo conjunto en favor de intereses compartidos, a partir del que se desarrollarán los siguientes objetivos específicos.

VI.2.1.2 Objetivos específicos

Como instituto universitario dedicado a la investigación y producción científica especializada, sus principales objetivos son:

- Apostar por la transversalización de género en la investigación jurídica del(los) derecho(s) y por el fomento de la producción científica vinculada a los estudios de género y feministas.
- Potenciar la innovación en materia de justicia e igualdad y promover la participación de la comunidad en la promoción de la diversidad.
- Convertirse en instituto de referencia para todos los temas relacionados con la investigación y con la creación y desarrollo de acciones relativas al rol de la mujer en la justicia, entendiendo por esto tanto el acceso de las mujeres a la justicia como el tratamiento con perspectiva de género en la justicia, pero sin limitarse a ellos, sino cubriendo otros aspectos relacionados con el ámbito jurídico como la igualdad en el mercado de trabajo, la fiscalidad, los temas de familia e identidad social, el desarrollo o lo relativo al género en la inteligencia artificial.
- Fomentar, apoyar y difundir estudios inter y multidisciplinarios en las diferentes líneas de investigación que conforman el IXEX, que pongan en evidencia la importancia de la investigación en aspectos relacionados con las acciones antes mencionadas, buscando un conocimiento profundo e integrador de las mismas.
- Contribuir a la visibilidad internacional de la investigación y de la producción científica puntera de la Universidade de Vigo, especialmente en los trabajos desarrollados en las áreas de justicia y género y buscar el desarrollo colaborativo de acciones con centros extranjeros de prestigio, situando al



IXEX como referente en los estudios de género que, lejos de limitarse al campo jurídico, parten de él para trascender las temáticas relacionadas con las distintas líneas de investigación, desde una perspectiva social, psicológica o histórica, llegando desde la realidad laboral incluso hasta la inteligencia artificial.

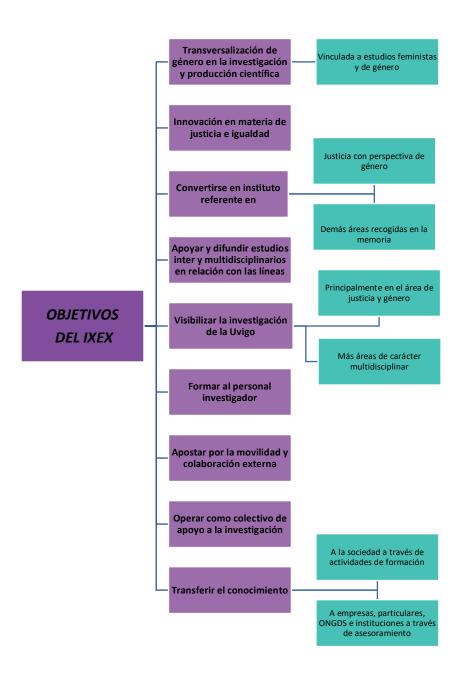
- Participar en la formación de personal investigador en todas las áreas directa o indirectamente relacionadas con el género, la justicia y el resto de temáticas vinculadas; específicamente en el ámbito jurídico, incentivar la formación continua para juezas y jueces, fiscales, personas vinculadas a la abogacía y a la carrera judicial, así como para asistentes jurídicas y jurídicos, acogiendo a grupos de investigación que trabajen de forma sinérgica pero, también, a todas aquellas profesiones y trabajos relacionados con las líneas de investigación.
- Promover la movilidad y tejer una red de colaboraciones y cooperación con instituciones y organismos públicos y privados que parta del campo de la justicia en su relación con las diversas realidades fácticas, es decir, la relación entre las concordancias del 'verum' con el 'certum'.
- Operar como un colectivo de apoyo profesional y asesoría a proyectos de estudio, análisis y capacitación, así como programas de desarrollo para las organizaciones de mujeres y organismos formales involucrados en la ejecución de leyes que afectan a las mujeres y a los diversos grupos para los cuales trabaja el Instituto.

Como institución destinada a promover, impulsar, coordinar y desarrollar acciones vinculadas a la justicia y la igualdad de género, sus principales objetivos son:

- Organizar actividades de formación y difusión especializada.
- Impulsar la transferencia de conocimiento y la sensibilización de la sociedad a través de las acciones desarrolladas, de los acuerdos y compromisos con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas.
- Prestar asesoramiento y asistencia técnica especializada a particulares, empresas, ONGDs e instituciones en relación con los recursos y con las líneas temáticas que constituyen la base sobre la que se fundamenta el IXEX.

El tratamiento de la justicia de género que se presenta en estos objetivos incluye la elaboración de pautas basadas en la equidad que garanticen la mejora de los resultados en cada uno de los marcos de aplicación de las mismas.





VI.2.1.3 Metodología

Aunque a priori puede resultar relativamente sencillo diseñar una propuesta metodológica para abordar los temas de igualdad de género y de la perspectiva de género en la justicia y otros campos afines, como la igualdad en el terreno laboral, *Mulier et Ius*, la Inteligencia Artificial o la identidad social, los procesos de investigación orientados a la acción como los propuestos por el Instituto deben ir acompañados de un marco conceptual e interpretativo que va a resultar clave para



un correcto diagnóstico de la cuestión que permita identificar, comprender, dar visibilidad y realizar las propuestas más adecuadas para profundizar en la situación real de las barreras existentes y alcanzar los objetivos definidos.

Entender y atender a la naturaleza multifacética del género pasa por tener en cuenta la interseccionalidad, lo que pone de relieve la forma en que las desigualdades de género son equiparables a otras desigualdades o se vinculan a las dificultades para interpretar el género en contextos donde las definiciones de sexo y género han estado históricamente muy polarizadas.

Es necesario, pues, trabajar en torno a la inclusión y la interseccionalidad, entendiendo que la comprensión actual del género va más allá del binario femenino-masculino y poniendo el foco en cómo el asesoramiento sensible al género en las escuelas podría mejorar el equilibrio de género en la elección de disciplinas (UNESCO, octubre de 2020).

Frente a la comparación horizontal, en un enfoque sincrónico que coteja la situación femenina con datos pertenecientes a un mismo momento histórico, el Instituto apuesta por una comparación vertical. Para comprender la situación actual en su complejidad, es necesario realizar un enfoque diacrónico de la situación de la mujer con respecto a la violencia ejercida, poner en evidencia la ética disimulada y obviada en la juridicidad de la sumisión de las mujeres al patriarcado secularmente vigente, así como la exégesis de los textos necesarios para poder plantear un plan de acción positivo respecto al colectivo femenino, un proyecto documentado, sólido y riguroso que consiga la eliminación de cualquier forma de violencia contra la mujer.

VI.2.2 Estrategias

Los procesos desarrollados deben asentarse sobre una comprensión profunda del contexto y la investigación tiene que hacerse con vocación de transferencia de conocimiento, de tal modo que debe:

- Poder servir de fundamento a nuevas políticas y prácticas para la protección contra cualquier sesgo de género, sea cual sea su contexto, atendiendo a que las instituciones, las organizaciones y los organismos jurídicos son más fuertes cuando los compromisos asumidos para integrar la igualdad de género y la perspectiva de género en la investigación se hacen públicos y visibles.
- Ser sostenible y contar con el tiempo y con los recursos suficientes para garantizar que las acciones e iniciativas puestas en marcha alcancen el impacto necesario que les permita convertirse en referentes para su incorporación a documentos estratégicos relativos a la regulación legal y a las normativas relacionadas con la igualdad de género y con las políticas del cuerpo, de forma que las acciones e investigaciones resultantes del Instituto lleguen a impregnar el funcionamiento regular de las instituciones (work in progress).
- Tener en cuenta las modificaciones históricas de las reglas y normas relativas a la mujer y realizar un estudio ético-jurídico e histórico para conseguir una comprensión cabal de la posición del género femenino.



 Trabajar en la construcción de una verdadera justicia con perspectiva de género que parta de todas las ramas del derecho implicadas en cada una de las Líneas de Investigación del Instituto y trabaje transversalmente con las disciplinas necesarias para garantizar los resultados que se pretenden.

Cada uno de los proyectos que acoja el Instituto tendrá en cuenta la intersección con otras áreas del conocimiento e integrará en sus propósitos la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres, y lo hará con la mirada puesta en el derecho de las personas y en el trabajo por hacer para lograr un instrumento transformador capaz de desplazar y modificar los modelos y patrones sociales discriminatorios o vejatorios; un propósito que puede convertir al IXEX en líder en la apuesta por una cultura de justicia de género que contribuya a la construcción de un nuevo paradigma.

Nuestro alineamiento con la universidad del futuro nos exige ser parte del cambio, aumentar la visibilidad y expandir y reforzar nuestras actividades de sostenibilidad centrándonos, sobre todo, en la implementación de estructuras y estrategias de largo plazo.

Como objetivo irrenunciable, el IXEX apuesta total y categóricamente por una concepción de la investigación más abierta, flexible, participativa y accesible, preparada para convertirse en un motor capaz de transformar el sistema y que se sustentará en 8 ejes estratégicos:

- Eje Estratégico 1. Afrontar las prioridades del estudio de género en nuestro entorno estableciendo la prioridad en la lucha contra la violencia de género y evidenciar las acciones positivas de la acción de justicia en relación con las Líneas de Investigación llevadas a cabo.
- Eje Estratégico 2. Fomentar la excelencia en una universidad atractiva, joven, moderna, preocupada de que su personal encuentre los espacios necesarios para desarrollar al máximo sus capacidades.
- Eje Estratégico 3. Reforzar la investigación de calidad, destacada y pionera, especialmente en áreas estratégicas de investigación interdisciplinar que tienen una gran importancia para el desarrollo integral y el buen funcionamiento del Instituto; y la transferencia del conocimiento derivado de esta investigación.
- Eje Estratégico 4. Potenciar la formación de las personas investigadoras, proporcionando un ambiente de investigación altamente estimulante que consolide al IXEX como líder y referente en la integración de investigación de prestigio.
- Eje Estratégico 5. Alimentar, atraer y retener talento; asumir compromisos en las diversas áreas del ámbito del derecho, de la historia, de la educación y de la psicología involucradas, directa o indirectamente relacionados con la protección de las mujeres y la lucha contra la violencia de género, la igualdad de género, la diversidad y la justicia para las mujeres y las niñas; compartir información, alinear esfuerzos, crear sinergias y formar una red de apoyo para lograr los cambios deseados.
- Eje Estratégico 6. Fomentar relaciones de investigación con comunidades, empresas, industrias, otras instituciones académicas, etc., a nivel



autonómico, nacional e internacional que nos permitan evaluar las brechas de género en la justicia, la calidad de vida, la economía, en el acceso a los bienes y servicios y el mercado de trabajo, en la vida familiar, en la identidad social y relacionados con los campos de la inteligencia artificial.

- Eje Estratégico 7. Asegurar el acceso a los recursos de investigación y gestionarlos para garantizar su uso eficaz y eficiente, buscando mejorar la transferencia y aplicación del conocimiento, tanto a la sociedad como a las personas profesionales de la judicatura o cualesquiera otras que deban intervenir en los procesos de defensa de los derechos de las personas víctimas de la desigualdad por razón de género o sexo.
- Eje Estratégico 8. Apoyar la innovación, la colaboración y el avance del conocimiento, favoreciendo la adaptabilidad a los avances que se vayan produciendo y fomentando la internacionalización y el liderazgo.

VI.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

El objetivo del IXEX es ayudar a incorporar la perspectiva de género y los estudios sobre género con el desarrollo de programas y proyectos que apoyen a las personas responsables de la formulación de políticas y a las responsables en el diseño, que contribuyan a la implementación de programas de justicia y prevención del delito basados en la evidencia y que pongan a las víctimas y grupos vulnerables en el centro.

Un análisis exhaustivo de la situación actual es el primer y más importante paso para garantizar que la perspectiva de género se refleje en la planificación, diseño, seguimiento, evaluación e implementación desde ese punto de vista. Tras ese primer trabajo, se han establecido líneas de investigación que representan las áreas en las que se necesita una intervención más urgente para ayudar a incorporar el género en la formulación de objetivos, resultados, indicadores y en la propuesta de acciones y actividades encaminadas a la educación de la sociedad.

Las líneas fundamentales de la investigación del IXEX, sustentadas por las emergencias detectadas en la actualidad, son las siguientes:

- 1. Mulier et lus
- 2. Violencia contra las mujeres: violencia de género y sexual
- 3. Mujer v justicia
- 4. Igualdad en el mercado de trabajo
- 5. Mujer e identidad social
- 6. Familia y género. Mediación. Justicia terapéutica y justicia restaurativa
- 7. Mujer e Inteligencia Artificial (IA)
- 8. Fiscalidades, políticas presupuestarias y género
- 9. Mujer y desarrollo
- 10. La filosofía jurídica y la figura de la mujer

La labor investigadora que será desarrollada por las personas integrantes del IXEX se dirige a diez áreas de conocimiento distintas, con un enfoque inclusivo e integrador que recoge las principales líneas de investigación, con temáticas



convergentes en el ámbito de la justicia y el género (aunque se aborden desde diferentes perspectivas), puesto que el denominador común siempre será el enfoque de género.

Por un lado, se pretende que la investigación en justicia y género continúe combatiendo la invisibilización de la mujer y la falta de perspectiva de género en el sistema de justicia actual. La feminización de la justicia supone un proceso en el que se impulsa la igualdad en el mundo jurídico desde todos los puntos de vista. Además, dentro del ámbito judicial, uno de los retos pendientes es combatir los nocivos estereotipos de género que producen, con demasiada frecuencia, una revictimización, algo inadmisible en la sociedad actual, y cuya eliminación constituye uno de los principales objetivos de nuestro Instituto de Investigación.

Lejos de limitarse a una única línea estricta, el IXEX parte de esta denominación de justicia y género para llegar a distintos ámbitos de trabajo, en mayor o menor grado vinculados a través del área jurídica, pero en las que es necesaria una perspectiva de género. Así, al tema de la violencia de género, de la fiscalidad, de la justicia de familia o del mercado de trabajo, temas todos ellos en los que una mirada de género pone de manifiesto una desigualdad sistemática hacia la mitad de la población, se unirán otros en los que las perspectivas históricas, psicológicas o tecnológicas nos permitan profundizar en esta falta de equidad y trabajar para solucionarla.

Así, en la idea fundacional del Instituto está que su ámbito de investigación no puede limitarse ni agotarse en una sola vía, relacionada directamente con la justicia, sino que debe extender y enfocar sus exégesis, análisis e investigaciones a los más diversos temas hacia la perspectiva de género desempeña un papel importante, siempre dispuestos a ampliar las líneas propuestas inicialmente y que sólo suponen el punto de partida.





Línea de investigación 1. Mulier et lus

Desde el IXEX se decide dedicar la línea investigadora titulada *Mulier et Ius* al *excursus* jurídico-histórico relacionado con la perspectiva de género, los antecedentes de estudios jurídicos, centrados en el *ius* como núcleo central del derecho romano, dedicados a la mujer, ya sea con connotaciones negativas o positivas pero que pueden ayudar a traer una visión secular de la posición femenina, generalmente denostada por la historiografía secular.

Muchos estudios en materia de género se circunscriben a un elemento en concreto, a una mujer determinada, intentando luego abstraer conceptos y reglas a partir de los ejemplos o mitos reconocidos en las diferentes fuentes de conocimiento y producción.

Pero para exponer un estudio jurídicamente completo, debemos partir de la complejidad del análisis de la situación de la mujer a través del derecho anterior y la historia ligada a él, porque no se debe confundir lo particular con lo general. Si se pretende una investigación en profundidad, se deben tener en cuenta los modelos de comportamiento patriarcal respecto al colectivo de mujeres en general, y la respuesta de las mismas ante los estímulos negativos presentes en todas las épocas menos en la actual.



La adjetivación negativa de las mujeres, reconocidas en fuentes literarias, jurídicas, epigráficas e históricas como titulares de la *infirmitas sexus, levitas animi*, e incluso *imbecilitas sexus*, dan cuenta de la necesidad de identificar la historiografía masculina interesada en la invisibilización y sometimiento de las mujeres que parecen sujetos débiles, sin voluntad propia, que carecen de capacidad para obrar justamente en la sociedad a la que pertenecen.

Tradicionalmente, se ha conformado una historia contada mayoritariamente por hombres que no dan voz a las mujeres relevantes de cada periodo concreto de la evolución jurídica y social de las diferentes comunidades preexistentes, relegando el protagonismo femenino a la *domus*, el hogar, como el único lugar de expansión de las mujeres y sustrayendo incluso dentro de la casa familiar cualquier tipo de autoridad o potestad por parte de la mujer.

De esta forma, reconociendo diferentes situaciones, realizando la explicación necesaria en los casos particulares que se reconozcan como excepcionales, repitiendo modelos que se perciban como generales y habituales en la conducta patriarcal y violenta con respecto a las mujeres, e incluso destacando como protagonistas a favor de la emancipación femenina a las que lo merezcan por su lugar en la historia y el derecho, se llega a las conclusiones que sirvan para buscar la pacificación en un tema tan controvertido y necesitado de apoyo institucional como el de la mujer, la violencia ejercida contra ellas en una sociedad patriarcal y la ética y el derecho, que deben estar presentes en todo caso para evitar abusos ya considerados como habituales por la historiografía predominante en cada época.

Línea de investigación 2. Violencia contra las mujeres: violencia de género y sexual

Desde el IXEX se decide que la importancia innegable de la violencia contra las mujeres debería ocupar el esfuerzo investigador de manera continua, no solo con la intención de transferir conocimiento sino de exponer propuestas que contribuyan a la erradicación total de este problema social. La violencia de género y sexual ejercida contra las mujeres constituye uno de los delitos más generalizados y menos reconocidos del mundo, que vulnera derechos fundamentales de igualdad, libertad, integridad física y moral. La Organización Mundial de la Salud estima que 1 de cada 3 mujeres en el mundo ha sido víctima de violencia de género y sexual.

Para analizar las diferentes expresiones de violencia de género y sexual, es necesario enmarcar estas experiencias a lo largo de la vida de las mujeres, ya que representan un continuo de múltiples violencias arraigadas en las estructuras sociales asimétricas de las sociedades patriarcales. La violencia contra las mujeres representa prácticas de poder que el sistema patriarcal otorga a los hombres y que funcionan para recordar a las mujeres su condición de subordinación y desigualdad, mientras mantienen y perpetúan la dominación y el privilegio masculino. En esta forma de estructurar las sociedades, se vincula la masculinidad a los rasgos y roles más instrumentales, incluyendo la agresión, el control y el dominio sexual, sometiendo así a las mujeres mediante la utilización de sus cuerpos y de su



sexualidad. Así, estas violencias afectan a todas las mujeres de todas las clases sociales, niveles educativos, razas y religiones, tanto *offline* como en línea.

En este sentido, el propósito del Instituto es unir la labor psicopedagógica inherente a la función docente, en la que, por supuesto, debe manifestarse el compromiso contra la violencia de género y sexual dirigiendo nuevas investigaciones en un laboratorio global en el que se escrute la realidad para detectar y debatir los problemas de violencia contra las mujeres que existen en la sociedad, proponiendo soluciones dirigidas a los poderes públicos para que, en el ejercicio de sus respectivas funciones, mejoren el marco de la convivencia común.

El artículo 4.7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ya reconocía la necesidad de la participación de las Universidades: "7. Las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, la docencia y la investigación en materia de igualdad de género y no discriminación de forma transversal". Respecto a esta última cuestión, si bien el Instituto nace con vocación jurídica, ello no implica que no sea necesaria una perspectiva multidisciplinar que incluya la necesaria transversalidad, que se ve incrementada en esta línea con la incorporación de personas expertas investigadoras en el ámbito psicoeducativo que contribuyen con su trabajo de estudio a la relación entre justicia y género.

Por otro lado, es importante una adecuada coordinación con las Comunidades Autónomas, que son competentes en muchos ámbitos regulados por ley. La disparidad autonómica es un problema señalado, por ejemplo, en el último informe sobre España del Grupo de Expertas contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO) en relación con la violencia de género. Esta disparidad no puede perjudicar los derechos de las mujeres, quienes son tratadas de manera desigual según su localización autonómica, algo totalmente inaceptable.

En cuanto a la implicación autonómica gallega, cabe destacar la iniciativa legislativa demostrada en los últimos tiempos, como demuestra la Ley 14/2021, de 20 de julio, de la Comunidad Autónoma de Galicia, por la que se modifica la Ley 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género, cuando establece en su artículo 1.2 que "se incluye dentro del concepto de violencia de género la violencia vicaria, entendida esta como el homicidio, asesinato o cualquier otra forma de violencia ejercida sobre las hijas o hijos de la mujer, así como sobre cualquier otra persona estrechamente vinculada a ella, con la finalidad de causarle un daño psíquico mayor, por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o por quien mantuviere con ella una relación análoga de afecto aun sin convivencia". Asimismo, se establece en su disposición adicional que el reconocimiento de víctima de violencia vicaria tendrá efectos retroactivos, por lo que se reconocerán los derechos que regula esta ley a situaciones ocurridas con anterioridad a la aprobación de la modificación de la misma, lo que representa un gran avance.

Así, en la formación continua del profesorado de los ámbitos y niveles educativos no universitarios y del personal de administración y servicios, se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para sensibilizar y prevenir al alumnado frente a las violencias sexuales, en particular en el entorno digital, y en la formación



permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos destinados a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección de las violencias sexuales.

También es necesario destacar la contribución en este aspecto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que destaca el papel necesario de la formación y que, en su título III, establece la necesidad de formación entre el personal al servicio de la administración de justicia. La vocación de transferencia de conocimiento del IXEX encuentra, por tanto, un nuevo impulso en esta ley, pues se entiende que puede contribuir de forma decisiva a la formación en el ámbito académico.

De este modo, estas obligaciones establecidas legalmente serán uno de los compromisos a los que prestará atención el Instituto de Xustiza e Xénero en la medida en que será necesario definir qué contenidos formativos serán de interés en relación con la materia en los distintos planes de estudio con el fin de sensibilizar y prevenir al alumnado frente a violencias sexuales y, por otro lado, capacitar al profesorado y al personal de administración y servicios para evitar, prevenir, sensibilizar y detectar dichas conductas.

Línea de investigación 3. Mujer y justicia

Esta línea 3 abarca, por un lado, el papel de la mujer en la justicia, tanto como operadora jurídica como como víctima y, por otro lado, la perspectiva de género en la justicia.

En relación con el primer punto, cabe destacar que existe la idea generalizada, que muchas veces condiciona la confianza en el sistema, de que los/las operadores/as jurídicos/as están al margen de la ciudadanía, y es por eso por lo que urge una investigación profunda y la elaboración de material riguroso y completo que permita avanzar en la formación en perspectiva de género.

En diciembre de 2018 se aprobó la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) con el objetivo de aplicar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en este ámbito, estableciendo la obligatoriedad de realizar un curso de perspectiva de género para juezas y jueces en caso de querer acceder a una especialidad. En cumplimiento de lo dictado por esta Ley, en marzo de 2019, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) puso en marcha el primer curso de perspectiva de género para juezas y jueces.

Sobre este punto necesario de la formación en la carrera judicial incide la Ley 10/2022, que centra todo su Título III en ese punto con la voluntad de asegurar la especialización profesional en todos los niveles de la Administración, especialmente en los relacionados con la atención a las víctimas de violencias sexuales, y que concreta este impulso en diversas áreas, entre ellas la docente y educativa.

Otro hándicap radica en que el papel de las mujeres en los juzgados, y más en determinados ámbitos de resolución y poder, es muy insuficiente, pues tampoco



existe y dista mucho de existir una igualdad real en la composición del Tribunal de Justicia, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la posterior Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se recoge en el artículo 2 punto i): "Representación paritaria: la situación que garantiza una presencia de mujeres y hombres según la cual ningún sexo supera el 60% del conjunto de personas a las que se refiere ni es inferior al 40%, y que debe tender a alcanzar el 50% de personas de cada sexo".

Es este un caso de techo de cristal, remarcado por la lentitud del sistema (atendiendo a la antigüedad de las otras personas integrantes), y en el que pueden confluir otros factores relacionados con el sistema patriarcal tradicional, que durante muchos años mantuvo alejadas a las mujeres de determinadas áreas de trabajo o niveles de decisión.

Acabar con la estereotipación de género es una reivindicación social y laboral, pero también la reclaman con fuerza las magistradas, que ven que su realización personal, sus aspiraciones y sus posibilidades de promoción siguen estando limitadas, y apuntan a una nueva discriminación hacia la mujer al afirmar que a pesar de que los estereotipos son inmunes a las leyes, quien juzga no es inmune a los estereotipos.

En síntesis, es necesario asumir el análisis de aspectos como:

- La participación de la mujer en las profesiones jurídicas y judiciales.
- La formación en género para profesionales de la justicia y el derecho.
- Las disposiciones Institucionales y Capacidad de Coordinación.
- La disponibilidad de formación en Género y Perspectiva de Género para las personas profesionales del derecho, la justicia, las fuerzas de seguridad, la mediación, la sanidad y todos los sectores relacionados con la justicia en general.
- La implantación de leyes neutrales y sensibles al género.

Las investigaciones llevadas a cabo por diversas organizaciones reflejan la falta de investigación y sanción de muchos casos de violencia contra las mujeres. Así, es preciso desarrollar una línea de investigación para poder:

- Analizar los estándares de derechos humanos aplicables al derecho de las mujeres a acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos para remediar los casos de violencia de género.
- Realizar un diagnóstico de los principales obstáculos que encuentran las mujeres al intentar acceder a los recursos judiciales revestidos de garantías adecuadas frente a hechos de violencia, sobre todo las deficiencias en la respuesta judicial y el problema de la impunidad.
- Identificar vacíos e irregularidades en la investigación de actos de violencia contra las mujeres.
- Identificar deficiencias en la persecución y sanción de estos casos; la falta de efectividad de los mecanismos de protección de la violencia contra las mujeres; las barreras que encuentran las víctimas cuando intentan acceder a



las instancias judiciales de protección, así como problemas estructurales en los sistemas de justicia que afecten al procesamiento de los casos de violencia contra las mujeres.

 Analizar los obstáculos relacionados con el contenido y la implantación de la legislación existente en materia administrativa, civil y penal que dificultan, si no impiden, el efectivo castigo de los actos de violencia contra las mujeres.

Es necesario identificar los instrumentos que, en línea con las políticas públicas en la materia, posibiliten efectivamente trasladar la perspectiva de género al campo de la judicatura, tanto en tribunales internacionales como nacionales. En definitiva, juezas y jueces deben tener en cuenta la perspectiva de género al aplicar e interpretar las normas jurídicas, posibilitando así la plena eficacia de las previsiones normativas y satisfaciendo su función de garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción.

En lo relativo a la necesidad de juzgar con perspectiva de género, cabe destacar que, a pesar de la obligación de los poderes del Estado de aplicarla en el cumplimiento de sus funciones, que se deriva no solo de los textos constitucionales sino también de numerosas normas internacionales y nacionales, existe un debate abierto en relación con la medida en que se puede exigir a los integrantes del poder judicial usar un enfoque concreto al juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Las autoridades judiciales deben resolver los conflictos conforme al derecho, y también deben ser imparciales e independientes. El cumplimiento de ambos deberes, para una parte de la doctrina, es incompatible con la obligación de incluir el género en el proceso judicial.

La necesidad de incluir el enfoque de género en los procesos judiciales afecta a todos los Estados y es además una obligación para la mayoría de sus órganos judiciales, de ahí que esta línea de investigación incorpore también aspectos relacionados con el derecho internacional e incluya el trabajo con sentencias emitidas por tribunales internacionales, especialmente por la Corte Internacional de Derechos Humanos y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

De este modo, los objetivos de esta línea de investigación se complementarían con otros puntos, como la necesidad de analizar en qué consiste la tarea de juzgar; delimitar conceptualmente qué es la perspectiva de género; explicar qué significa el uso de dicha perspectiva en sede judicial; estudiar los instrumentos jurídicos que exigen al poder judicial usar la perspectiva de género en su labor; e indagar y evaluar las formas en que los tribunales están cumpliendo con su deber de emplear un enfoque de género.

Línea de investigación 4. Igualdad en el mercado de trabajo

Dentro de esta línea se estudiará el empleo y el desempleo, el empleo a tiempo parcial y familiar y otras formas de trabajo atípico.



Serán temas de interés y seguimiento la segmentación ocupacional, así como la clasificación profesional y las discriminaciones directas e indirectas; y también se seguirán:

- La promoción profesional y de los condicionantes que la impiden.
- La seguridad y la salud en el trabajo.
- El acoso sexual y por razón de sexo.
- La igualdad y la brecha retributiva (empleando indicadores de registros salariales y evaluando la política de transparencia).

Con respecto a la maternidad, se analizará:

- La protección del embarazo.
- La lactación.
- La protección del contrato de trabajo y de los derechos de Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la conciliación de vida familiar y laboral, se tendrá en cuenta:

- El tiempo de trabajo.
- La adaptación de la jornada y de otras condiciones de trabajo.
- Los permisos de crianza (reducción de jornada, excedencias, otros permisos y licencias).

También se dedicarán esfuerzos a la igualdad en la Seguridad Social, a las formas de discriminación veladas, a la brecha en las pensiones, a la prestación feminizada, a la negociación colectiva, a la igualdad y a la discriminación en cualquiera de sus formas.

El punto 4 del Anexo del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, sobre planes de igualdad, obliga explícitamente a incluir en los diagnósticos una evaluación de las condiciones de trabajo con enfoque de género, lo que lleva a identificar que existe una segregación del mercado de trabajo tanto horizontal, debido a que sigue habiendo sectores de ocupación aún muy masculinizados, como vertical, ya que las mujeres tienen grandes dificultades para acceder a puestos de responsabilidad y dirección en las empresas. Por ello, cobra especial importancia hacer un seguimiento constante de las iniciativas que impulsan la igualdad entre mujeres y hombres:

- Construir espacios de trabajo no discriminatorios, libres de violencia y estereotipos.
- Garantizar la igualdad de mujeres y hombres en las condiciones laborales.
- Integrar la perspectiva de género en la gestión de la salud laboral y en la prevención de riesgos.
- Apostar por una conciliación corresponsable.
- Permitir que las mujeres mejoren en una economía de igualdad de género.
- Promover el liderazgo de las mujeres, en igualdad de condiciones, en todos los ámbitos.
- Llevar a cabo políticas de integración y financiación de género.



- Buscar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los sectores profesionales.
- Romper el "techo de cristal".

Es necesario construir una red de apoyo y hacer valer el cumplimiento de las leyes para acabar con factores culturales, empresariales y políticos perpetuados en el tiempo como el sexismo, el reparto desigual de las cargas familiares (la mayoría de las mujeres asumen más responsabilidades domésticas que los hombres en detrimento de sus carreras) o las políticas corporativas no inclusivas.

Línea de investigación 5. Mujer e identidad social

En esta línea se aboga por tratar diferentes aspectos relacionados con lo que significa a nivel social ser mujer o identificarse como tal. En este sentido, el IXEX prevé investigar acerca de la relación entre prejuicios de género y justicia. La existencia de una serie de estereotipos vinculados a las mujeres hace que se lleve, por ejemplo, a juzgar la conducta de la víctima en lugar del delito. Es un factor cada vez menos habitual, pero que todavía se puede encontrar, y que es especialmente notorio cuando se habla de casos relacionados con la violencia sexual, donde no es extraño escuchar ataques a las víctimas en función de cómo actuaron, cómo vestían o si luego fueron vistas en determinados ambientes, aludiendo a una doble moral de buenas/malas víctimas.

Dentro de estos estereotipos que pueden influir en la justicia se citan los de tipo descriptivo y los prescriptivos. Cuando se habla de una dimensión descriptiva, se refiere a las características que se adscriben a hombres y mujeres, a cómo cree cada persona que son en función del género; este componente tiene una función cognitiva, destinada a simplificar el procesamiento de la información al representar la realidad de forma esquemática. La dimensión prescriptiva tiene un carácter normativo y preceptivo e indica cómo deberían ser y comportarse hombres y mujeres; hace referencia a las creencias sobre las características que son deseables y se esperan de cada sexo y tienen un componente discriminatorio al funcionar como justificación y mantenimiento del *statu quo*.

Estos estereotipos están así relacionados con los roles que los distintos géneros ejercen y que están presentes en el día a día, al igual que lo hacen otros factores como el nivel socioeconómico, el origen sociocultural, la etnia o la dicotomía entre territorio urbano o rural. Forman parte de la forma de pensar y actuar y condicionan la mayor parte de las decisiones, tanto a nivel personal, como académico o profesional, además de ejercer una fuerte influencia en las dinámicas que se establecen a lo largo de las etapas de la vida de una persona y, al estar interiorizados, no siempre se es consciente de la influencia que pueden lograr y de cómo condicionan la conducta. De ahí la importancia de enfrentarse a ellos y tratar de no reproducirlos.

Otro de los elementos vinculados a la identidad social y a la mujer y que se abordará desde el IXEX es el tema del trabajo remunerado y no remunerado. Por esto último se entiende lo relacionado con el cuidado y las tareas del hogar. La perspectiva



feminista del cuidado relaciona su dimensión ética con las formas en que históricamente ha sido llevado a cabo, mayoritariamente por mujeres, al atender tanto las necesidades normales de la familia o domicilio como las de las personas vulnerables y dependientes, que no pueden valerse por sí mismas y que precisan de otras para vivir y encontrar su bienestar. Tanto en el hogar como profesionalmente, las mujeres han adoptado (y siguen adoptando) este rol de cuidadoras. Esto conlleva la necesidad de revisar las diferentes normativas vinculadas al cuidado, desde las bajas maternales y paternales hasta las de dependencia, y de realizar nuevas investigaciones desde una visión que reconozca este trabajo, busque equiparar las cargas entre los géneros e incida en cómo afecta este reparto desigual a la ciudadanía en conjunto y las mujeres en concreto.

Es también preciso incidir en esta línea en la valoración y desvalorización del trabajo realizado por los distintos géneros. Así, la desvalorización del trabajo que habitualmente realizan las mujeres, a saber, la carga de cuidados y el trabajo no remunerado, se desplaza al espacio público y al mercado laboral, al trabajo remunerado, por tanto. Cabe señalar aquí el famoso techo de cristal, que tiene una causalidad múltiple a la que también contribuye el hecho de que, al tener las mujeres que hacerse cargo mayoritariamente de las tareas del hogar y de los cuidados, tienen una barrera añadida para crecer a nivel vertical. La implicación de estas dobles jornadas laborales se traduce también en una mayor presencia de mujeres en trabajos más precarios, con mayor tasa de temporalidad, y peor remunerados, que habitualmente se asocian a una mayor facilidad de conciliación.

Aquí son especialmente importantes las acciones y políticas públicas encaminadas a no perpetuar estos roles y combatir las desigualdades que de ellos se derivan.

Línea de investigación 6. Familia y género. Mediación. Justicia terapéutica y justicia restaurativa

La mediación es una vía alternativa o complementaria a la vía judicial donde una tercera persona imparcial y neutral, la persona mediadora, trata de acercar las posturas de las partes para que la comunicación y el entendimiento fluyan entre ellas y puedan llegar así por sí mismas, y a través de un proceso de negociación, a un acuerdo, si es el caso, consensuado, satisfactorio, previsiblemente eficaz y con vocación de permanencia en el tiempo.

Los distintos sectores de la Unión Europea se han encargado de regular estos temas y de trasladar estas preocupaciones a los Estados miembros. La Directiva de Mediación que regulaba todas estas cuestiones fue especialmente importante en su día. Sin embargo, en España, se incorporó primero la mediación de carácter autonómico y posteriormente se reguló en una normativa estatal del año 2012, mediante la Ley de mediación civil y mercantil de 6 de julio de 2012. Sin embargo, en el ámbito de la mediación familiar, el Consejo General del Poder Judicial desde el año 2008 impulsó un proyecto piloto de Mediación intrajudicial familiar.

Por otro lado, en España 13 de las 17 comunidades autónomas tienen legislación específica en materia de mediación familiar. En consecuencia, es necesario asumir



dentro de esta línea de investigación el estudio de las mejoras necesarias en la regulación existente para garantizar los siguientes aspectos u objetivos vinculados a la mediación familiar:

- Si la mediación es capaz de construir relaciones y favorecer la comunicación entre las partes en conflicto, elevando la satisfacción psicológica y personal.
- Y si limita las consecuencias negativas para hijas e hijos, facilitando que asuman la nueva situación familiar; que se garantice su derecho y necesidad de una relación con ambos progenitores, que evite sentimientos de culpabilidad o de ganador/a o perdedor/a; que les proporcione información adecuada a su edad, que favorezca la flexibilidad y la colaboración ante los cambios, que disminuya el coste afectivo, económico y temporal, y que consiga un alto grado de cumplimiento de las resoluciones judiciales.

En este campo, es interesante considerar la aportación de la *Therapeutic Jurisprudence* o justicia terapéutica, un nuevo paradigma legal que lleva tres décadas revolucionando y modificando el campo del derecho en todo el mundo, y que se considera actualmente uno de los desarrollos teóricos jurídicos más importantes de este período.

La Justicia Terapéutica, de manera genérica, entiende el derecho como una fuerza social que produce comportamientos y consecuencias en los usuarios de la justicia, que pueden ser positivos, pero también perjudiciales y antiterapéuticos. De esta forma, la Ley y su aplicación tienen un impacto importante en el bienestar emocional y psicológico de quien recurre al ordenamiento jurídico y, para evitar resultados no deseados y favorecer el bienestar y el empoderamiento de los participantes, es necesario realizar cambios con base en la evidencia científica, a distintos niveles, en las leyes, procedimientos y en su aplicación. No obstante, siempre respetando el debido proceso, y la tutela judicial efectiva, y demás valores constitucionales relacionados.

Uno de sus principios básicos es contribuir a la resolución real de los problemas y conflictos a corto y largo plazo, cumpliendo el derecho de las personas a resolver sus conflictos, pero de forma responsable, justa y sostenible, promoviendo a la vez unas relaciones más viables y satisfactorias, así como el bienestar general de los individuos y la sociedad. Para ello es inevitable ir a la raíz de los problemas que originan el conflicto o caso judicial y resolverlos, aspecto que diferencia esta propuesta del enfoque contencioso.

Así, los sistemas de justicia basados en los principios de la sostenibilidad social son modelos a seguir para gestionar los conflictos de forma constructiva, sin perjudicar a los demás y ofreciendo posibilidades para reparar, recuperar y fortalecer relaciones positivas. Esto requiere un trabajo multidisciplinar, ciertos cambios en la ética y en los roles de los operadores legales. La Justicia Moderna, de la que no hay duda, debe ser aquella que apueste por un enfoque terapéutico y sostenible y exija una formación y un saber trabajar de forma interdisciplinar. La justicia terapéutica reconoce y significa las contribuciones de las ciencias del comportamiento (por ejemplo, psicología, criminología, sociología, trabajo social) y otras disciplinas.



La justicia moderna actual parece ser muy consciente de lo que la justicia terapéutica propone y persigue y la está situando como un complemento del proceso judicial tradicional, valorando su mayor capacidad de resolución de conflictos y rehabilitación. Tiene un importante aporte a la sostenibilidad social y al ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y, adicionalmente, apoya a los ODS 3 (Salud y Bienestar) y 5 (Igualdad de Género). La justicia terapéutica ha sido además reconocida por diversos organismos e instituciones de prestigio y calado internacionales, además de ser introducida en la tercera edición del Marco Internacional para la Excelencia en los Tribunales, el IFCE por sus siglas en inglés, que se encarga de evaluar el desempeño de los tribunales para orientarlos con el fin de lograr una mejora continua.

Línea de investigación 7. Mujer e Inteligencia Artificial (IA)

En los últimos años, la inteligencia artificial se está destacando como una de las herramientas del futuro que más está contribuyendo al desarrollo tecnológico y, de su mano, al de la sociedad. Ejemplo de ello es la presencia de estudios relacionados con la IA en Galicia, como el grado y máster organizados de forma conjunta por las Universidades de Vigo, A Coruña y Santiago de Compostela y los proyectos relacionados con aspectos concretos del campo, como el metaverso.

Hablar de estudios en este punto es especialmente pertinente ya que en la inteligencia artificial, así como en otras disciplinas STEM (las relacionadas con la ciencia, la tecnología, las ingenierías y las matemáticas), se detecta una importante brecha de género. Si antes se habló de techo de cristal, que sería una brecha vertical, esta supone una brecha horizontal: en igualdad de condiciones, hay estudios o trabajos en los que se detecta una importante segregación por género, y estos campos son un buen ejemplo.

Este es uno de los aspectos a tener en cuenta cuando se profundiza en IA y género, pero no el único.

Desde el ámbito académico, algunas voces comienzan a señalar la relevancia del uso de esta revolución 4.0 en el Sector Público y las ventajas de una transición hacia una administración inteligente, que implica tecnologías que requieren una interacción continua y aprendizaje de los seres humanos. Sin embargo, los patrones de diferencia por género, raza y una gama de otros atributos humanos se encuentran en todas partes en los sistemas económicos y sociales.

A medida que los algoritmos aprenden de los datos del mundo real, tienden a replicar y amplificar esas diferencias, incorporando así los mismos defectos. La experimentación con el uso de máquinas inteligentes ha demostrado que los rumbos pueden integrarse en nuevos sistemas inteligentes.

El problema de los sesgos discriminatorios puede producirse por diversos motivos. En primer lugar, quizás la fuente más importante de la existencia de estos enfoques sea el inadecuado entrenamiento en datos (*training data*) de los algoritmos, es decir, el uso de datos a partir de los cuales el algoritmo aprende e identifica patrones y



reglas estadísticas que luego aplica. La forma en que estos datos son seleccionados por las personas que programan los algoritmos puede ser susceptible a sesgos subconscientes, especialmente si la diversidad de la población es omitida en los datos (por ejemplo, se conocen casos de algoritmos de reconocimiento facial que no reconocen caras de personas negras, debido a sus datos de entrenamiento). De la misma manera que los datos no representativos, los datos insuficientes también pueden discriminar. Un ejemplo sería el caso de la no concesión de un crédito bancario a una persona que, teniendo una posición económica segura para devolver el crédito, reside en una zona donde su perfil racial es casi inexistente y no existen datos al respecto.

Un tercer elemento conducente a sesgos discriminatorios puede ser el establecimiento de correlaciones, que es lo que detecta el algoritmo, sin causaciones. Por ejemplo, en EE. UU., un algoritmo usado en los tribunales de Florida pregunta al acusado si alguno de sus padres ha cumplido penas de prisión para determinar la severidad de la sentencia.

En cuarto lugar, el rumbo también puede provenir del hecho de que las personas que desarrollan el software no son representativas de los diferentes orígenes, experiencias e identidades de la población en la que trabajan, por lo que desde diferentes organismos se ha concluido que inyectar diversidad en esos ámbitos es crucial.

Por eso, desde la perspectiva de la regulación, debería exigirse explícitamente que en el diseño de los algoritmos se respete el principio de igualdad y que se articulen las medidas técnicas disponibles para evitar discriminaciones. Entonces, la pregunta principal que se presenta es: ¿qué sistemas o instrumentos jurídicos deberían emplearse para evitar los sesgos de género?.

La presente línea de investigación se propone con una estructura dual: por un lado, analítica y descriptiva, que permita sentar las bases del concepto de IA y su uso tanto en la Unión Europea como en el caso español, en instrumentos de diferente naturaleza. Este marco teórico irá acompañado de un análisis de la implantación de la inteligencia artificial en la gestión pública.

Objetivos:

- Identificar la principal normativa que pueda proponer soluciones y guías en el uso de la IA.
- Identificar las dimensiones de gestión de las organizaciones públicas que se pueden ver más alteradas como consecuencia de la aplicación de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial.
- Conocer diferentes casos de aplicación de Inteligencia Artificial en políticas públicas.
- Reconocer las experiencias prácticas en las que se aplicaron algoritmos con sesgo de género y determinar la motivación.
- Proponer las mejores respuestas desde un punto de vista jurídico para evitar los sesgos de género en la elaboración de algoritmos.



Línea de investigación 8. Fiscalidades, políticas presupuestarias y género

Los tributos son institutos jurídicos versátiles que incluyen entre sus fines algunos que pueden calificarse de extrafiscales. Es decir, fines desvinculados, de algún modo, de la recaudación, al servicio de otros fines susceptibles de especial protección. En este sentido, las políticas de género pueden coincidir en buscar apoyo en el sistema tributario, como elemento dinamizador al servicio de una sociedad verdaderamente igualitaria.

No cabe pensar que la justicia en términos de género se puede realizar, exclusivamente, mediante el sistema tributario, pero sin duda, este puede contribuir de manera decisiva a la construcción de una sociedad igualitaria, lo cual no es posible sin condiciones económicas que la propicien.

En este sentido, la economía de la mujer debe entenderse como un elemento determinante de su emancipación real, que a través del sistema tributario puede ser objeto de una discriminación positiva, no sólo permitida sino deseada por el ordenamiento jurídico. Los tributos en general y los impuestos en particular, pueden actuar en relación con las iniciativas económicas, sobre todo empresariales, de las mujeres.

Los beneficios fiscales que han podido aplicarse al desarrollo empresarial de las mujeres son un ejemplo al respecto, pero no los únicos. No son menos importantes los beneficios que la legislación española ha podido establecer en forma de deducciones en el IRPF por hijos menores, por cuidado de personas mayores que convivan con la familia, etc. No hay que olvidar que sobre la mujer también recaen, en general, las obligaciones del cuidado de la familia.

En el ámbito europeo, en los últimos años, los Estados miembros han reforzado la equidad en la distribución de la riqueza entre hombres y mujeres, lo que ha contribuido a equiparar la presión fiscal, la seguridad económica, el acceso al mercado de trabajo y, por tanto, los ingresos de las mujeres, así como la accesibilidad y calidad de los servicios públicos.

La decisión sobre cómo se financian las políticas sociales en lo relacionado con el cuidado de los hijos, personas mayores y personas con necesidades especiales no es inocua. En efecto, el envejecimiento de la población y la situación demográfica actual hacen necesaria una reformulación de las políticas fiscales y presupuestarias que estimulen el acceso de la mujer al mercado laboral sin que ello suponga un detrimento en el desarrollo personal.

En este sentido, es necesario trabajar activamente en una transformación de la política de cuidados. A pesar de los avances en este ámbito en los últimos años, no hace falta concienciar sobre la necesidad de cuidar por igual (a menores y mayores y a personas con necesidades especiales) para conseguir un sistema realmente igualitario y no discriminatorio para las mujeres. Por este motivo, la financiación de las políticas sociales debe tener en cuenta la perspectiva de género. En este sentido,



el ordenamiento presupuestario puede hacer un aporte muy importante. La ausencia de una perspectiva de género en este nivel aumenta las desigualdades en términos de empleo, rendimientos, pensiones, etc. y aumenta la brecha de género.

El IXEX trabajará en un cambio de enfoque y prioridades para lograr medidas equitativas y que garanticen una economía sostenible y buscará un cambio de conciencia dando visibilidad a las medidas preventivas para lograr la justicia fiscal y presupuestaria en materia de género.

Línea de investigación 9. Mujer y desarrollo

La pandemia ha sido especialmente dura para las mujeres, muchas fueron relegadas a la fuerza de la vida laboral y otras tuvieron que optar por no participar de ella. Sin embargo, la Covid19 también brindó una oportunidad para que algunas profesionales pudiesen demostrar un liderazgo efectivo e incluso influyeran positivamente en sus organizaciones en medio de una crisis global.

Las ideas aportadas, el trabajo desarrollado, la planificación efectiva y los resultados económicos obtenidos, entre otros, han sido una oportunidad para construir resiliencia, para encarar adversidades, para resolver problemas de manera efectiva y para demostrar su fortaleza dentro del sistema, desmontando el debate histórico sobre la desempeño de las mujeres en puestos directivos o de mando, y dejando claro que no existe ninguna diferencia entre la efectividad de hombres y mujeres como líderes. Sí, en cambio, existen diferencias notables en los comportamientos de liderazgo, principalmente en cuestiones como el apoyo al personal, el control de calidad de los puestos de trabajo y en aspectos como la diversidad, la equidad o la inclusión.

Sin embargo, a pesar de las fortalezas del liderazgo de las mujeres, aún existen prejuicios y el derecho a la igualdad real entre mujeres y hombres sigue siendo un reto por alcanzar, al que se debe prestar especial atención como una de las mejores vías para derribar los sólidos techos de cristal existentes y luchar contra los hombres que aún abusan de su superioridad.

El trabajo de esta línea de investigación irá encaminado a revelar los prejuicios y buscar soluciones a esta forma de subrepresentación tanto desde el apoyo a instituciones y empresas como a la sociedad en general y a lo que cada persona puede contribuir:

- Manejando los prejuicios propios y el lenguaje que usamos (determinismo lingüístico).
- Defendiendo los propios talentos y fortalezas o, en el caso de los hombres, los talentos de las mujeres compañeras.
- Ayudando a otras mujeres y cuidándose a sí mismas.
- Apostando por el talento femenino: las mujeres pueden ayudar a otras mujeres y de todos los géneros, apoyándolas y contribuyendo a culturas y sistemas donde existe un alto nivel de respeto, valoración e inclusión para toda clase de diferencias y pueden y deben fomentar, también, el éxito de las



mujeres, creando políticas y programas para todas las fases de la vida y el empleo, desde la atracción, contratación y promoción hasta el cuidado y el trabajo flexible, empoderando y capacitando a las mujeres para el crecimiento y avance profesional

- Impulsando un cambio sistémico desde los puestos femeninos de poder.
- Contemplando las nuevas masculinidades e implicando a hombres y niños en el cambio.
- Fomentando la integración de la perspectiva de género en las aulas de primaria y secundaria, lejos de cualquier estereotipo o sesgo de género.

Para esto, se debe entender que el progreso y avance de las mujeres es responsabilidad de todas y de todos.

Línea de investigación 10. La filosofía jurídica y la figura de la mujer

Los estereotipos de género han sido la causa a lo largo de la historia de la construcción de una sociedad asentada sobre los intereses, deseos y privilegios de los hombres. Los roles impuestos a las mujeres durante siglos no les permitían desarrollar sus proyectos de vida en igualdad de condiciones ni de oportunidades. Su trabajo en el ámbito doméstico y sus obligaciones de cuidado y obediencia a sus maridos y padres las excluían de la vida cultural, laboral e intelectual.

La ciencia jurídica no ha sido ajena a esta situación y aún hoy los estereotipos de género impiden incluir en los temarios de materias de derecho la labor que muchas mujeres han desarrollado en estas disciplinas. Además, los estudios jurídicos eliminan en numerosas ocasiones los sesgos de género que los teóricos del derecho incluyeron en sus pensamientos. La teoría y filosofía del derecho se convierte así en un instrumento que invisibiliza el pensamiento de gran parte de la sociedad. Baste señalar a modo de ejemplos la poca importancia que se concede a la lucha feminista para lograr que la Declaración de los Derechos del hombre se convirtiese en la Declaración de los derechos humanos; la escasa referencia que se hace en el pensamiento de los grandes filósofos en relación con el papel otorgado a las mujeres; y la normalización de creencias estereotipadas sobre el género que están presentes en sus pensamientos. También se minimiza la importancia que en otros pensadores ha tenido la lucha por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Todos estos extremos (negar la labor de las mujeres en la ciencia jurídica, sesgar las implicaciones que algunas teorías jurídicas tienen a la hora de reproducir estereotipos de género e invisibilizar parcialmente aquellas que son relevantes para poner en evidencia los efectos que estos estereotipos han generado en las sociedades) restan objetividad a los estudios jurídicos y los convierten en ocasiones en instrumentos eficaces para mantener una comprensión de la realidad social y de las prácticas jurídicas parcial y discriminatoria porque incluyen solo la visión masculina.

El objetivo de esta línea de investigación es evidenciar estos extremos y reivindicar la necesidad de ampliar los estudios de teoría jurídica incorporando en ellos la labor



de las mujeres y visibilizando sus aportes. Asimismo, se analizan las causas que impiden estudiar las ciencias jurídicas con perspectiva de género y las razones por las que muchas de las teorías jurídicas no se explican de forma completa, incluidas las implicaciones que tienen en la desigualdad de género.

Síntesis

Las líneas aquí expuestas irán evolucionando y transformándose ante las necesidades que se vayan presentando en el seno del IXEX y, por otro lado, la transversalidad necesaria irá enriqueciendo los temas pertenecientes a cada una de las líneas de investigación presentadas.

Aunque el IXEX tiene claro el rumbo jurídico originario del Instituto, se reconoce el imprescindible tratamiento pluri e interdisciplinario para abordar las cuestiones de género, puesto que el resto de las disciplinas relacionadas con tan importante tema, no necesariamente jurídicas, ayudan ostensiblemente al enriquecimiento de una investigación rigurosa que puede dar frutos positivos traducidos en proyectos de investigación aplicados a la realidad cotidiana y que tendrán su máxima relevancia cuando se produzca la necesaria transferencia del conocimiento resultante de las investigaciones llevadas a cabo.

En consecuencia, en la puesta en marcha de las acciones, que orbitarán en torno a las líneas de investigación expuestas, la interacción con otras materias no jurídicas pero relacionadas directamente con justicia y género será continua y permanente, en un proyecto de colaboración que se estima necesario para conseguir que los objetivos y funciones del IXEX alcancen su plenitud. Para esto es necesario:

- Configurar un equipo con los conocimientos y la experiencia necesarios para formular las distintas acciones encuadradas en el proyecto y garantizar su éxito desde una perspectiva de género transversal y multidisciplinar.
- Incluir las cuestiones de género en la fase de recopilación de la información, con el fin de obtener conocimientos avanzados que permitan en un contexto de investigación y producción científica especializada, comprender los aspectos teóricos y prácticos y aplicar la metodología adecuada a cada área de estudio.
- Definir los temas clave relacionados con el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género que se abordarán en cada fase del proyecto.
- Aplicar e integrar los conocimientos adquiridos y las conclusiones extraídas en contextos estereotipados que generan discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, desde la interseccionalidad, y demostrando la capacidad para resolver dichos problemas.
- Aplicar la teoría y la metodología precisas para formular argumentos consistentes sobre las responsabilidades jurídicas y sociales unidas a las propuestas ofrecidas.
- Ser capaz de implantar metodologías innovadoras fundamentadas en los resultados extraídos de los análisis específicos de género y del trabajo de investigación desarrollado.



 Prever la repercusión de las acciones previstas en el sistema de justicia y anticiparse a las limitaciones que impiden avanzar en los nuevos marcos normativos en materia de igualdad y equidad de género.

VI.4 PLAN DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO A LA SOCIEDAD

El artículo 97 sobre aspectos generales del *TÍTULO III. Creación y transmisión del conocimiento*, de los estatutos por los que se rige la Universidade de Vigo, aprobados en el Decreto 13/2019, de 24 de enero, recoge que "La creación y transmisión del conocimiento, como actividad propia de la Universidad, se instrumenta a través de la docencia, de la investigación, de la transferencia, de la extensión universitaria y de la divulgación científica".

El principal objetivo del Instituto es promover la difusión del conocimiento especializado y buscar la excelencia, a fin de conseguir una producción investigadora de calidad con proyección internacional que permita establecer nuevas relaciones del derecho y la judicatura con cuantas disciplinas sean necesarias para dar lugar a nuevos y ambiciosos proyectos multidisciplinares. Para conseguirlo, el Instituto dará prioridad a potenciar el trabajo en las líneas de investigación con mayor capacidad de desarrollo y que requieren un trabajo más urgente, esforzándose por participar en las distintas convocatorias al efecto, locales, autonómicas, nacionales, europeas e internacionales con el fin de obtener recursos económicos que permitan el desarrollo de proyectos altamente innovadores.

La desigualdad de género basada principalmente en los estereotipos de género continúa siendo, a pesar de los avances, un problema arraigado en la sociedad y perpetuado en el tiempo, difícil de evaluar en su totalidad, dadas las múltiples y complejas causas que la generan en los distintos contextos.

Es por eso urgente actuar en el desarrollo de herramientas y recursos que contribuyan a la prevención, que apuesten por la transversalidad en la producción y transferencia de conocimiento, y que lo hagan desde un ámbito concreto y privilegiado para favorecer el cambio como es el derecho, mejorar y garantizar que el impacto de los resultados de la investigación sea tomado en cuenta en las instituciones competentes para valorar la conveniencia de su incorporación a los marcos normativos o jurídicos, o cualquier otra medida que decidan adoptar, para que redunde en las áreas implicadas y, por supuesto, en la totalidad de la sociedad. En definitiva, emplear la investigación académica para ofrecer el respaldo necesario para las pertinentes reformas legales que permitan conseguir una sociedad más justa, capaz de identificar y eliminar los obstáculos en lo relativo a la igualdad de género, en consonancia con los objetivos y directrices políticas autonómicas, nacionales, europeas e internacionales.

VI.4.1 Investigación y Transferencia

Se configurará, a tal efecto, un conjunto de actividades destinadas a la difusión de conocimientos y el intercambio de experiencias y recursos procedentes del ámbito



universitario y de otros ámbitos más próximos al conjunto de la ciudadanía, así como al desarrollo de acciones con el objetivo de lograr un doble impacto en la comunidad científica nacional e internacional y en la sociedad a través de la estrecha colaboración con las instituciones públicas y privadas, organizaciones y asociaciones, empresas o particulares, identificando y brindando apoyo a los grupos destinatarios a los que se dirigen.

La difusión de los trabajos realizados por el IXEX se dirige a las distintas comunidades científicas relacionadas con los ámbitos que abarcan las distintas líneas de investigación (ámbito jurídico-social, científico-tecnológico y humanístico como personas actoras y/o como receptoras), en las que la transversalidad del conocimiento será uno de los elementos clave en la organización y participación en dichos eventos. Se prestará especial atención a la interacción con otras disciplinas científicas cuya contribución debe ser tenida en cuenta, a fin de conseguir la plena interdisciplinariedad con perspectiva de género.

El IXEX, en permanente contacto con otras universidades, institutos y centros de investigación, pretende consolidarse como referente en la organización, coordinación, análisis y documentación en permanente actualización que garantice su capacidad y lo convierta en un espacio especializado en la carrera investigadora multidisciplinar relativa a los aspectos vinculados al género aplicado en las áreas jurídico-social, histórica, educativa y psicológica. Por ello, entre las acciones que prevé realizar están:

- Desarrollar programas específicos, presenciales y online, de estudios sobre Justicia de Género y otros campos vinculados.
- Convocar una beca de posgrado.
- Ofertar una estancia/residencia universitaria que tenga como finalidad desarrollar trabajos de investigación relativos a una temática concreta de las directamente relacionadas con el interés del Instituto (líneas de investigación vigentes), y con un afán divulgativo, cuyo objetivo será poner el foco en una cuestión particular de especial importancia o relevancia en cada convocatoria.

La formación de nuevas generaciones de personal investigador y personal especialista que acerque al estudiantado de la universidad gallega la adquisición de capacidades y conocimientos, contribuye no sólo al liderazgo internacional del centro en lo relativo a la formación y perfeccionamiento del personal investigador, sino que constituye uno de los pilares de la eficacia competencial.

• Emplear el potencial que ofrecen las redes sociales para compartir y difundir información de interés, actualizaciones que interesan a la audiencia destinataria y acciones desarrolladas en el marco del programa, así como convocatorias tanto del Instituto como de otras organizaciones de interés (este campo contribuirá a dar visibilidad al trabajo del IXEX y favorecerá su impacto en la población a la que sería más difícil llegar por otras vías; además, enriquecerá el espacio de intercambio de recursos al mostrar el trabajo de los organismos con los que colabore).



Se contempla la creación de un Espacio Documental de referencia y especializado con un repositorio Open Access:

- Este será un punto de acceso multilingüe capaz de albergar el mayor número posible de recursos (documentales, digitales, multimedia, etc.) relacionados con el género y la justicia en el mundo, con el fin de garantizar el acceso a la mayor parte de la producción científica. Al mismo tiempo, este contenido digital es un proveedor de metadatos (descriptivos, administrativos y estructurales) absolutamente necesario para el trabajo de investigación.
- Permitirá estar en conexión directa y colaborar con organizaciones que promuevan objetivos similares, las cuales facilitarán el éxito tanto del Punto de Información como del Centro de Intercambio de Recursos.

La idea de crear un Centro Internacional de Intercambio de Recursos en Red sobre justicia y género surge de la impulsora del IXEX, atendiendo a una doble realidad: la necesidad de apoyar y difundir la investigación y la producción científica desde estrategias internacionales a favor de la justicia y la diversidad en el mundo (como es el caso de iniciativas como el Instituto Europeo para la Igualdad de Género, o EIGE por sus siglas en inglés), dando especial importancia a los recursos digitales y accesibles por razones sociales, económicas y de unidad; y la conveniencia de hacerlo atendiendo principalmente a los ámbitos de la justicia y el género y, desde ellos, a todos aquellos directamente relacionados (en sus contextos y en la lengua de origen en que fue creado).

Esta decisión, clave para la fundación del proyecto, obedece a:

- Una voluntad de trabajar con eficacia y efectividad en el ámbito de la academia y también con vocación de implicar activamente a la sociedad como impulsores necesarios del cambio.
- Una necesidad de reforzar y ampliar los esfuerzos de colaboración para promover la recopilación de documentación y acciones para trabajar desde la justicia con perspectiva de género.
- Una búsqueda de recursos para mejorar la calidad de la investigación y la relevancia social del conocimiento, las tecnologías y las innovaciones producidas.

Además, se pondrá en marcha un Observatorio del Instituto de Investigación que permitirá analizar las sentencias y decisiones judiciales, analizar de qué manera han evolucionado las leyes y normativas de protección a las mujeres, así como a otros colectivos relacionados con el género, y contribuirá a proyectar medidas y leyes futuras que eliminen los problemas en los que se detectaron deficiencias; un análisis que también permitirá detectar cuándo fallan los protocolos y qué aspectos hay que tener en cuenta para la elaboración de informes.

En este sentido, el observatorio debe erigirse como un espacio de información, intercambio y colaboración, con los objetivos de recopilar la información precisa, profundizar en las distintas temáticas y promover la reflexión sobre los temas tratados. Más concretamente, se propondrá que el trabajo del observatorio pueda servir de apoyo a distintas tareas o agentes implicados, como pueden ser la



colaboración en la elaboración de informes de evaluación de riesgos sobre la posible reincidencia delictiva de los agresores; con los trabajos de los equipos de atención a las víctimas: servicios sociales, servicios de atención médica, atención psicológica, servicios de delitos informáticos y cualquier otro que sea necesario; o las observaciones hechas a los equipos de prevención y detección, especialmente en las recomendaciones para las y los terapeutas que trabajan con los agresores en la corrección de conducta o la reinserción.

Los instrumentos que servirán para llevar a cabo las acciones que se desarrollen desde el Observatorio del Instituto se alimentarán de los datos y documentación especializada de los Centros de Datos, Punto de Información e Intercambio de Recursos.

VI.4.2 Docencia y extensión universitaria

Un elemento esencial de la producción de conocimiento es su transmisión a través de una dimensión formativa que permita:

- 1. Organizar encuentros con profesionales, estudiantado y personas interesadas, como estrategia para abordar temas de relevancia desde un conocimiento global, con visiones múltiples y como espacio para debatir y llegar a acuerdos. Esta fórmula permite, además, vertebrar una red de colaboraciones con las comunidades de referencia relacionadas con el trabajo de investigación y producción documental y científica relativa a la judicatura y el género, que incluyen:
 - Congresos y Jornadas Internacionales, conferencias y paneles de referentes en la elaboración de leyes de género y sexualidad, involucrando a líderes de opinión de todos los sectores, valorando la perspectiva que puedan aportar al Instituto a través de:
 - Profesionales de las ciencias sociales, terapeutas, profesionales de la atención médica y psicológica a mujeres víctimas.
 - Integrantes de movimientos u organizaciones relacionadas con el género en todas sus dimensiones.
 - o Empresarias/os, periodistas, publicistas, guionistas, etc.
 - Diseñadoras/os de juegos de RV, personas con impacto positivo en redes (como líderes de opinión o prescriptores), personas ilustradoras y otras profesiones que surgen con el avance de la tecnología y que tienen una gran influencia en la gente joven.
- 2. Representar al Instituto en encuentros internacionales de referencia.
- 3. Preparar a personal investigador que asegure la continuidad del trabajo del Instituto y consolidar tanto el desarrollo de las líneas de investigación existentes en el momento de su creación como la apertura de otras nuevas, tanto dentro como fuera del marco en el que se desarrollaron, tejiendo una red con centros de interés y nuevas sinergias con el propio Instituto y dotándolo de contenido nuevo a través:



- De la promoción de conocimientos y prácticas para la igualdad de género en red con universidades, institutos, administraciones públicas u organizaciones en todo el mundo.
- La oferta de nuevos contenidos provenientes no solo de la universidad sino también desde instituciones internacionales que trabajan en los campos de la justicia y la perspectiva de género.

VI.4.3 Divulgación científica

El continuo trasvase de los conocimientos y acciones desarrollados en el Instituto debe poder impactar en la sociedad en general, como es preceptivo para cualquier centro público de investigación y más aún en el caso del IXEX, dada la relevancia social que revisten las líneas de investigación impulsadas desde el Instituto y la urgencia de su desarrollo para cubrir las necesidades existentes y derribar las barreras que perpetúan situaciones de inequidad, desigualdad, abuso y violencia. Así las cosas, y en cumplimiento del reglamento propio y del artículo 101.2 del Estatuto de la Universidade de Vigo, según el cual "La Universidad asume también el desarrollo de la transferencia de los resultados de la investigación", se manifiesta el firme compromiso de divulgar los contenidos y la información sobre las actividades que se desarrollan, así como las acciones que se ponen en marcha bajo su auspicio, y poner al servicio de la sociedad todo el potencial científico y de I+D del que se disponga.

Esto se articulará a través:

- De una página web, que deberá estar en continua renovación y puesta al día, disponiéndose también de otros posibles instrumentos digitales e informáticos que permitan la constante interacción entre el Instituto y la sociedad, poniendo a disposición de las organizaciones o asociaciones que lo necesiten la experiencia y el conocimiento especializado del equipo de personas investigadoras del centro.
- Una intranet a través de la cual operar con las personas de los equipos de investigación y/o con las entidades e instituciones asociadas.

Igualmente, se contempla a tal fin:

- Desarrollar una línea de publicaciones propias:
 - Además de los boletines digitales, el Instituto editará una revista de investigación, Xustiza e Xénero, para compartir en Open Access en el repositorio propio, que prestará particular atención a los temas relacionados con las líneas de investigación presentadas y con otras que vengan de colaboraciones externas, convocatorias o encargos del propio centro. La publicación recogerá contenidos de diverso tipo: actualidad, actualización, investigaciones, estudios y otros aportes, bajo los lineamientos del equipo a cargo de su gestión.
- Desarrollar programas específicos, presenciales y online, de estudios sobre Justicia y Género:



- Se realizarán convocatorias abiertas para la contribución de artículos, los cuales serán publicados siempre que cumplan las normas de calidad y los requisitos establecidos para tal efecto.
- Se buscará que todas las publicaciones cumplan con los indicadores de calidad científica que les permitan entrar en las principales bases de datos de publicaciones indexadas.
- Convocar el Premio "XUSTIZA E XÉNERO"

VI.5 CONCLUSIÓN

El IXEX tiene la vocación de convertirse en el principal instituto de investigación relativo a la igualdad de género, siempre con un carácter multi e interdisciplinar y buscando, desde la investigación científica, desarrollar acciones que garanticen que los hechos y no los estereotipos sean los que rijan las diferentes normas, políticas y decisiones judiciales.

En esta línea, el Instituto se compromete a apoyar y difundir las investigaciones, ponerlas a disposición de juezas y jueces, medios de comunicación, así como de organizaciones, organismos públicos y privados o asociaciones para garantizar que las decisiones que afectan, directa o indirectamente, a millones de personas en todo el mundo estén basadas en datos y hechos concretos.

Pese a los necesarios ajustes que se irán produciendo conforme avance el tiempo y el IXEX vaya desarrollando su labor, su identidad como instituto universitario encargado de investigar y transferir el conocimiento permanecerá inmanente y asegurará, así, su carácter de herramienta con carácter universitario para interactuar con la sociedad y conseguir la práctica real en materia de investigación con perspectiva de género.

Dirección: Facultade de Ciencias Xurídicas e do Traballo, bloque B, despacho 309, Campus Lagoas-Marcosende s/n, 36310 Vigo. Teléfono de contacto: 986.81.39.16 email: xustizaxenero@uvigo.es